

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32397

Mendoza, Martes 22 de Julio de 2025

Normas: 16 - Edictos: 124

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
ACORDADAS	20
RESOLUCIONES	21
ORDENANZAS	28
DECRETOS MUNICIPALES	29
Sección Particular	30
CONTRATOS SOCIALES	31
CONVOCATORIAS	46
IRRIGACION Y MINAS	52
REMATES	53
NOTIFICACIONES	56
MENSURAS	63
AVISO LEY 11.867	68
AVISO LEY 19.550	68
LICITACIONES	72



SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 1304

MENDOZA, 12 DE JUNIO DE 2025

VISTO el EX-2025-00994262-GDEMZA-CCC en el cual obra el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor JOSE ANGEL CANDELORO, D.N.I. N° 17.989.434, en calidad de representante legal de AYFRA S.R.L.- CONSTRUCTORA SAN JOSÉ S.R.L - PROCON S.R.L. - UT, contra la Resolución N° 692 dictada en fecha 17 de diciembre de 2024, por el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, contratista de la obra: PAVIMENTACION Y REMODELACIÓN EN AVENIDA PERON - DEPARTAMENTO DE GODOY CRUZ - MENDOZA; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 3 rola el Recurso Jerárquico interpuesto contra la Resolución N° 692/24.

Que el Artículo 184 de la Ley N° 9003 establece que el recurso de alzada deberá ser interpuesto dentro del plazo de QUINCE días desde que la resolución recurrida fue notificada al interesado.

Que en el orden 10 rola dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial, en el cual se expresa que, el recurso de que se trata debe ser admitido formalmente, por haber sido interpuesto dentro del plazo previsto por el mencionado Artículo 184 de la Ley N° 9003 en concordancia con el Artículo 154 del mismo cuerpo legal.

Que la citada área legal señala que, el presente recurso es una reiteración de hechos y derecho respecto de la fundamentación para atacar la Resolución N° 497-PIP-2023. En nada ha cambiado el planteo de la recurrente para que la Administración pueda cambiar el criterio sostenido al dictar los actos administrativos atacados, los cuales son legítimos.

Que en el orden 15 Asesoría de Gobierno, solicitó un informe pormenorizado de parte del Fondo de Infraestructura Provincial a fin de contar con mayores elementos de juicio para emitir opinión.

Que conforme a ello, en el orden 18 el referido Fondo emite informe, abordando el reclamo de la firma recurrente y especificando, con individualización de actuaciones y norma legal correspondiente, los diferentes pagos realizados a favor de la Contratista.

Que concretamente y en lo referido a la queja esgrimida por la UT recurrente, se señala en dicho informe que:

“Asimismo en la misma pieza reclama interés por pago fuera de término de los certificados Redeterminación de Precio Definitivo Alteración IV, N° 1, 2, por la suma de \$ 3.619.036,04. Al respecto se informa que no se da lugar a los recursos interpuestos ya que dichos certificados fueron reconocidos y abonados mediante Norma Legal N° 496-PIP-2023 por la suma de \$ 6.206.106,74...”

Que teniendo en cuenta lo señalado por el organismo técnico con especialidad en la materia y que cuenta con la información directa y detallada sobre el tema pagos, Asesoría de Gobierno en su dictamen del orden 20 expresa que, los importes reclamados por la recurrente fueron debidamente abonados, íntegramente (ver último párrafo del referido informe “Resumiendo”), correspondiendo el rechazo del recurso.

Que en definitiva y en base a los elementos de juicio obrantes en el expediente corresponde admitir formalmente el presente recurso y rechazarlo en su aspecto sustancial, confirmando la Resolución N°

692/24, por resultar que las sumas reclamadas fueron abonadas en tiempo y forma legal.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo dispuesto por los Artículos 154, 184 y 150 de la Ley N° 9003 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1 – Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial, por los motivos expuestos en los considerandos de esta norma legal, el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor JOSE ANGEL CANDELORO, D.N.I. N° 17.989.434, en calidad de representante legal de AYFRA S.R.L. - CONSTRUCTORA SAN JOSÉ S.R.L.- PROCON S.R.L. - UT, contra la Resolución N° 692, dictada en fecha 17 de diciembre de 2024, por el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, la que queda confirmada.

Artículo 2º - Notifíquese la presente norma legal a la empresa AYFRA S.R.L. - CONSTRUCTORA SAN JOSÉ S.R.L.- PROCON S.R.L. - UT, conforme al Artículo 150 de la Ley N° 9003.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
22/07/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1447

MENDOZA, 08 DE JULIO DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2023-07405923-GDEMZA-MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia la Sra. Mariana Levy, en su carácter de hija de la afiliada Franceschini Olga, interpone recurso de revocatoria -recalificado como recurso de alzada - contra la resolución Acta N° 1261 emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza y tramitada en el Expediente N° 3-FN-2023, caratulado "FRANCESCHINI OLGA S/SOLICITA EXTENSIÓN INTERNACIÓN".

Que la Sra. Franceschini, afiliada a Caja Forense, de 86 años de edad, fue internada en el Hospital Italiano por una fractura de cadera en fecha 01/01/2023, sufriendo una complicación en fecha 30/01/2023 por una descompensación hemodinámica, constatándose una úlcera gastroduodenal sangrante, lo que motivó una prórroga en su internación por un lapso de treinta (30) días.

Ante la solicitud de reconocimiento de la prolongación de internación de la Sra. Franceschini por haber pasado los treinta (30) días, en fecha 28/04/2023 la Caja dicta resolución en Acta N° 1258 por la cual se reconoce de legítimo abono las internaciones de la Sra. Franceschini desde el 01/01/2023 hasta el 13/02/2023. En la resolución se señala que se han presentado dos patologías diferentes y ambas se

reconocen como dos internaciones distintas, aun cuando coincidieron la finalización de la primera patología con el inicio de la segunda, siendo dada de alta el 13/02/2023. Por ello se reconoce el pago de ambas internaciones “cubriendo a la afiliada desde el 01/01/2023 hasta las condiciones de alta por la hemorragia digestiva ocurrida para fecha 13/02/2023. No así los días transcurridos de allí en más por no haber conseguido ambulancia hasta el día 27/02/2023. Estos días no corresponden reconocerlos por cuanto pudo y debió la afiliada procurar por otros medios conseguir algún servicio de ambulancia para traslado.”

Tanto la resolución como el requerimiento de pago de la factura por los días no cubiertos fueron notificados el 05/05/2023, ordenando la Gerencia la suspensión de los servicios.

Que la recurrente, en fecha 12/05/2023, conforme constancias de fs. 27, solicita se revea la notificación enviada el día 05/05/2023, considerando que se solicita una ambulancia para traslado desde el Hospital Italiano a la Clínica San Andrés por primera vez el día 24/02/2023. Esta solicitud es posteriormente interpretada por la Caja como un recurso de revocatoria.

Que a fs. 30, desde el RAM informan que la recurrente solicita medicación, pero al presentar deuda el sistema no permite emitir órdenes o prestaciones asistenciales.

Que el presidente de la Caja, ante dicho pedido, el 24/05/2023 comunica al RAM que la resolución en Acta N° 1258, ha sido recurrida por la afiliada por ende no se encuentra firme. Por lo tanto, Sistemas deberá excluir como deuda dicho cargo hasta nueva resolución. Por ello, la afiliada debe acceder a la medicación solicitada.

Que a fs. 54 obra resolución en Acta N° 1261, de fecha 09/06/2023, por la cual se resuelve rechazar en lo sustancial el Recurso de Revocatoria interpuesto por la quejosa, ratificándose la resolución en Acta N° 1258. Dicha resolución se notificó el día 13/06/2023 (fs. 54 vta.).

Que a fs. 101/105 vta. obra Recurso de Revocatoria interpuesto por la recurrente, de fecha 05/07/2023, el cual se recalifica como alzada por asesoría letrada de la Caja (fs. 120).

Que adentrándonos al análisis formal del presente Recurso, es necesario puntualizar que, ante las decisiones definitivas de ciertas entidades públicas no estatales que causen estado dentro de las mismas, procede el Recurso de Alzada ya que, pese a no estar sujetas al poder jerárquico del Poder Ejecutivo, están sometidas al control de éste último en relación a ciertos actos administrativos que efectúa.

Que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza, conforme lo establecido por el Artículo 1 de la Ley N° 5059, es una entidad autárquica, con personería jurídica e individualidad financiera, independiente de la Administración Pública, con capacidad para actuar pública y privadamente, por lo que, conforme lo expresado precedentemente, tanto la doctrina como la jurisprudencia admiten la procedencia del recurso de alzada contra las decisiones definitivas de dicho ente.

Que por lo expuesto, en virtud de lo establecido por el Artículo 175 de la Ley N° 9003 y en aplicación del principio del informalismo en favor del administrado, corresponde suplir oficiosamente el defecto formal en que se ha incurrido recalificando el recurso de revocatoria en recurso de alzada, ello conforme lo establecido por el Artículo 183 y concordantes de la Ley N° 9003.

Que al analizar el remedio legal intentado por ante el Señor Gobernador de la Provincia, en fecha 05/07/2023, en contra de la Resolución impugnada notificada en fecha 13/06/2023 corresponde afirmar que ha sido interpuesto en tiempo y forma, en armonía con lo prescripto por el Artículo 184 y concordantes de la Ley N° 9003, de aplicación en virtud de lo dispuesto por el artículo 1 del citado cuerpo legal.

Que la recurrente propicia el rechazo del acto administrativo aduciendo que la Caja efectuó una errónea estimación de la fecha de alta médica -el 13/02/2023-, ello basado en que su médico auditor estima que la Sra. Franceschini se encontraba en “condiciones de alta”, lo que no significa el alta efectiva; y además, de

las constancias de la historia clínica surge como fecha de alta el 27/02/2023; resaltando la legalidad de la historia clínica, en la cual debe constar el registro claro y preciso de cada acto realizado por los profesionales y auxiliares intervinientes, en especial ingresos y altas médicas.

Que agrega que es el mismo médico auditor quien apunta “Se indica alta médica a domicilio. Al no obtener ambulancia fue dada de alta y trasladada el día 27/02/2023”.

Que afirma que la deuda determinada mediante recibo N° 0000-05546631 es injustificada y no solo causa un perjuicio económico sino que imposibilita hacer uso de la obra social, por lo que se imposibilita el acceso a la salud a una persona mayor de edad -86 años-, paciente oncológica, con estado delicado propio de su edad.

Que por los motivos expuestos señala que, a fin de poder acceder a la cobertura asistencial que se encontraba bloqueada, se vio obligada a pagar la boleta de deuda sin reconocer su legitimidad y pagando bajo protesta, lo que deja manifestado fehacientemente; exigiendo por ende su devolución.

Que la quejosa adjunta como prueba un informe de Hospitalización solicitado al Hospital Italiano, del cual surge expresamente que la Sra. Franceschini ingresó el 01/01/2023 y registra alta médica el 27/02/2023.

Que médicamente, agrega, la Sra. Franceschini se encontraba en tratamiento endovenoso por vía central por una infección en sangre hallada el día 07/02/2023, lo cual surge de la historia clínica, por lo que clínicamente no podría haber sido dada de alta en la fecha afirmada por la Caja.

Que corresponde ingresar en el abordaje de los argumentos sobre los cuales la recurrente sustenta su embate, los cuales convergen en un punto central, cual es el de establecer la fecha de alta médica.

Que así, el alta médica es un acto administrativo que produce efectos jurídicos, siendo uno de ellos la liberación de la obligación tácita de seguridad que asumen los establecimientos asistenciales respecto de la persona internada.

Que el alta médica debe obligatoriamente asentarse en la historia clínica.

Que la historia clínica, se define en el Artículo 12 de la citada ley como “Definición y alcance. A los efectos de esta ley, entiéndase por historia clínica, el documento obligatorio cronológico, foliado y completo en el que conste toda actuación realizada al paciente por profesionales y auxiliares de la salud.”

Que en efecto, se debe asentar el alta médica en la historia clínica dada la importancia probatoria de ésta última “Jurídicamente, por lo general se hace hincapié en su faceta probatoria a la hora de juzgar las responsabilidades (civil, penal o administrativa) de los sujetos involucrados (médicos, enfermeros, anestelistas, etc.) en la prestación médico asistencial.”

Que en el caso de marras, analizando las constancias de la historia clínica, surge que el alta médica no se otorga el 13/02/23 como considera la Caja Forense en la Resolución impugnada; siendo otorgada efectivamente el día 27/02/23. Incluso cabe subrayar que el mismo médico auditor de la Caja señala en su informe - fs. 07 y vta. Expediente N° 3-FN-2023- que la recurrente “fue dada de alta y trasladada el día 27/02/2023”.

Que el médico auditor de la Caja, cae en otro error al señalar en su informe (fs. 07 y vta. Expediente N° 3-FN-2023. A fs. 108 el médico ratifica su informe): “El día 13/02/2023 la paciente se encuentra con el registro en la Historia Clínica termodinámicamente estable en condiciones de alta. Se indica su alta médica a domicilio. (...)” Tal afirmación es errónea ya que conforme la historia clínica de la paciente, el día 13/02/2023 se indica: “En la revista de sala se decide: -Continuar igual indicaciones. Pendiente derivación a Clínica de Rehabilitación San Andrés.”

Que de las consideraciones expuestas precedentemente, cabe afirmar que el alta médica no es igual a “estar en condiciones de alta” como propugna la Caja Forense, máxime cuando, al estar incluida en la historia clínica, se encuentra revestida de los caracteres de inalterabilidad, inviolabilidad y de las formalidades propias de tal documento.

2).- Legislación aplicable

a).-Ley N° 5059 y Reglamento del RAM:

Que el Artículo 37 de la Ley N° 5059 establece: “Si una vez establecido el porcentaje a que se hace referencia en el artículo anterior, existiera un excedente podrá ser destinado por el Directorio al mantenimiento de servicios asistenciales; al incremento de los beneficios de aquellos jubilados y pensionados que tengan como única prestación la de esta Caja, al establecimiento de becas y de toda obra de bien común relacionados con los afiliados y los beneficiarios de esta Caja. El importe que recibirá este destino, no podrá ser superior al 30 % del monto ingresado por aportes jubilatorios.”

Que la Exposición de Fundamentos de la citada Ley expone: “Por su parte, el artículo 37 incorpora el concepto de beneficiarios, (...). Estas disposiciones tienden obviamente a mejorar el régimen asistencial y otros beneficios que la Caja puede otorgar tanto a sus afiliados como a sus beneficiarios, interpretándose al régimen previsional como un conjunto armónico de disposiciones que atienden no sólo la pasividad sino también los demás aspectos asistenciales, que pueden y deben cubrirse durante la vida del afiliado y su núcleo familiar, como derecho y contrapartida a las obligaciones que le impone la ley.”

Que así, en armonía con lo expuesto, dentro de las facultades reglamentarias previstas por el Artículo 10, inciso a) de la Ley N° 5059, y lo establecido por el Artículo 104 de la Ley N° 9003, Caja Forense dicta el Reglamento del Régimen de Asistencia Médica, en adelante RAM, el cual determina la prestación de dos tipos de servicios asistenciales:

a) Los Servicios Asistenciales de carácter general que benefician a todos los abogados y procuradores inscriptos en la matrícula que ejerzan a su vez sus profesiones en la provincia de Mendoza, que comprenden los subsidios por nacimiento, maternidad, adopción, por hijo discapacitado e incapacidad temporal del profesional. (Artículo 2, del RAM).

b) Los Servicios Asistenciales de carácter particular: Se prestan a los beneficiarios –afiliados y jubilados– indicados en el Artículo 4 del presente reglamento, que voluntariamente se afilien y que abonen una contribución específica. Este es el servicio cuyo cumplimiento se exige en el caso de marras.

Que la Sra. Franceschini, es beneficiaria de los servicios asistenciales de carácter particular por haberse inscripto al Régimen de Asistencia Médica, pudiendo en consecuencia atenderse con los médicos y establecimientos asistenciales (instituto, policlínico, hospital, etc.) con los cuales la Caja firmó convenios de prestación, de conformidad con lo establecido por el Artículo 6 del RAM.

Que cabe señalar que la Caja tiene, frente a la Sra. Franceschini (beneficiaria), responsabilidad respecto a la prestación de servicios de los efectores con los cuales contrató; incluyendo el servicio de ambulancia que debe prestar el nosocomio en que se encuentra internada la quejosa.

Que sin perjuicio de afirmar que la Caja debe cubrir los días de internación de la Sra. Franceschini hasta el alta médica acaecida el día 27/02/23 (plazo de cobertura de internación que no excede los 30 días regulado por el RAM); cabe señalar que es el Hospital Italiano el que efectúa el pedido de ambulancia (suscripto por la Dra. Pilar Roco, galena del citado nosocomio). -fs. 25 vta. del Orden 02- en fecha 24/02/2023, lo que evidencia que es dicho hospital quien tuvo a su cargo la tramitación del traslado en ambulancia y no la recurrente, máxime cuando dicha obligación no surge de ninguna disposición del RAM, ni existe constancia de notificación fehaciente cursada a la paciente con la debida antelación.

Que la Caja es responsable por la prestación de salud de manera integral, por lo que al tratarse del traslado de la recurrente del hospital hacia un Instituto médico con el objeto de continuar su tratamiento, dicho traslado es responsabilidad de la Caja.

-La jurisprudencia en el mismo orden de ideas señala: "Sin embargo, destacaré (...) que, en lo tocante a la responsabilidad de una Obra Social, la misma deriva de su función específica y su obligación primordial, que Ello significa que la Obra Social debe poner en marcha todos los recaudos necesarios para evitar que se ofrezca al enfermo una atención médica deficiente, quedando dentro de la esfera de responsabilidad de aquélla las prestaciones médicas asistenciales que son contratadas mediante terceros. En efecto, es la Obra Social quien asume la obligación asistencial, razón por la cual debe responder por su incumplimiento, debiendo tenerse en cuenta que el tercero a quien contrata es elegido por ella (conf. CNCiv. Sala E, 14-8-96 "Paredes Honoria c/ Sanatorio Humboldt S.A. y otros/daños y perjuicios", Base Microsis sumario 8960)." 20 (el subrayado es propio).

Que a riesgo de ser reiterativa es dable dejar en claro que la Caja se encuentra obligada a cubrir los días de internación hasta el día 27/02/23, ya que en dicha fecha se le dio el alta médica a la recurrente, y no antes.

Que por otra parte, conforme lo establecido por el Artículo 12 del RAM, para tener derecho a los reconocimientos por vía de reintegro, la Caja exige que el beneficiario presente: "A) certificado del médico tratante, especificando claramente el cuadro clínico, las lesiones sufridas o la intervención efectuada, y de ser ello posible encuadrando el caso dentro del nomenclador nacional de prestaciones médicas y sanatoriales. B) presentará a la Caja los comprobantes que demande la atención, debidamente autenticado por las personas indicadas en el convenio Sanatorial. (...)" Si se le exige a la beneficiaria la presentación de certificados médicos y demás documentación para tener derecho a reintegro, es de toda lógica que se deba requerir la efectiva alta médica para constatar los días de cobertura que debe cubrir la Caja; ello en cumplimiento de uno de los principios del derecho administrativo cual es el de la verdad material.

Que La exclusión de la cobertura los días de internación por encontrarse en "condición de alta" es abusiva en tanto desvirtúa la finalidad del contrato, desnaturaliza las obligaciones del predisponente, y vulnera los derechos del consumidor que detenta la quejosa.

b).-Régimen Previsional:

Que conforme lo establecido por la Ley N° 5059, el Reglamento del RAM, y los Fundamentos transcriptos de la Ley N° 5059 – analizados precedentemente-, el servicio de asistencia médica prestado por la Caja se le aplica el régimen previsional.

Por ende, son aplicables los principios del derecho previsional "Según el principio de in dubio pro iustitia socialis, las leyes deben ser interpretadas a favor de quienes, al serles aplicadas con este sentido, consiguen o tienden a alcanzar el "bienestar", esto es, las condiciones de vida mediante las cuales es posible a la persona desarrollarse conforme a su excelsa dignidad, prefiriéndose en la misión interpretativa la inteligencia de la ley previsional que favorezca y no la que dificulte los fines perseguidos por la disposición legal. Por otra parte, el principio pro homine o principio pro persona constituye una regla de interpretación en materia del Derecho Internacional de los Derechos Humanos que tiene por objetivo privilegiar, preferir, seleccionar, favorecer, tutelar y, por lo tanto, adoptar la aplicación de la norma que mejor proteja los derechos fundamentales del ser humano; la aplicación de este principio tiene lugar cuando existen dudas acerca de la interpretación que debe asignarse a una norma y supone que debe realizarse la interpretación más favorable a los derechos de la persona afectada. En este mismo sentido, el carácter alimentario de los beneficios previsionales obliga a sostener el principio de favorabilidad, por lo que las situaciones desiguales, fruto de distintas normas aplicables, deben resolverse tendiendo a obtener mayores niveles de bienestar, debiendo preferirse en la misión interpretativa la inteligencia de la ley previsional que favorezca y no la que dificulte los fines perseguidos por la disposición legal.

c).- Ley N° 9003

Que la Ley N° 9003, en su Artículo 1 establece que dicha Ley rige toda la actividad administrativa que por atribución legal desarrollen sujetos no estatales, como la Caja Forense. Asimismo, el Artículo 10 de la Ley N° 5059 establece la aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo (en especial sus principios y normas sustanciales), debiendo la Caja adecuar a dicha Ley los tramites que se cumplimenten en la institución, en especial aquellos referidos al otorgamiento de beneficios, como así todas las cuestiones que se susciten entre los afiliados y beneficiarios de la Caja para con esta.

Es de aplicación al caso de marras la Ley N° 9003, la cual establece: a).- Fuentes de aplicación, b).- Reglas de interpretación de las leyes y; c).- Principios aplicables al procedimiento administrativo.

a).- En primer lugar, el Artículo 1 de la Ley N° 9003 establece: “Ámbito de Aplicación. Esta Ley regirá toda la actividad administrativa estatal y la que por atribución legal desarrollen sujetos no estatales. I. Fuentes e interpretación jurídicas. a) Fuentes. En el ejercicio de la función administrativa debe siempre actuarse conforme a Derecho, aplicando la Constitución Nacional, los Tratados y Leyes de la República en cuanto procediere por la materia. Los asuntos de competencia provincial se rigen por la Constitución y las Leyes locales, (...)”

El caso de marras se relaciona con un derecho humano referente a la protección de la persona mayor de edad con problemas de salud y a la consideración de sus particulares circunstancias, por lo que ante tal materia, es de plena aplicación las disposiciones constitucionales y convencionales vigentes.

Que conforme destaca María Angélica Gelli, antes de la reforma de 1994, el sujeto pasivo de la obligación de respetar los derechos civiles, cumplía su deber limitándose a abstenerse de violar los derechos de quien resultara ofendido. Recién a partir de la reforma constitucional de 1994, se ha plasmado la obligación del Estado de llevar a cabo una acción positiva en resguardo de la salud pública.

Que en caso de que la norma contenida en el derecho interno sea menos beneficiosa, a fin de garantizar la efectividad del derecho humano, puede ser desplazada por la disposición de derecho convencional, siempre que ésta última sea más beneficiosa; todo ello responde al principio pro homine. A tal conclusión se llega luego de efectuar el correspondiente control de convencionalidad -necesaria confrontación entre las normas de la CADH y demás tratados sobre derechos humanos y el ordenamiento jurídico interno, a fin de verificar que éste último no fuera violatorio de la normativa convencional-

Que de lo expuesto se colige que la obligatoriedad en el cumplimiento de las normas convencionales alcanza a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza, dado el otorgamiento por ley a tal entidad del ejercicio de potestades públicas; por lo que esta no puede, conforme lo establecido por el Artículo 27 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados 26 , esgrimir disposiciones de la Ley N° 5059, o del Reglamento del RAM, como justificación del incumplimiento de normas convencionales protectoras de derechos humanos de las personas mayores de edad y su derecho de acceso a la salud, lo cual ha infringido.

b).- En segundo lugar corresponde aplicar al caso las reglas de interpretación dispuestas por el Artículo 1 de la Ley N° 9003: “(...) I. Fuentes e interpretación jurídicas. b) Interpretación. A tal efecto, las normas deben interpretarse según su letra y fines, dando prioridad en su caso a las Leyes análogas en el ámbito del derecho público, a los tratados y convenciones internacionales, a los principios de derecho público y a los valores jurídicos que los informan (...)”

Que la interpretación de las normas de derecho interno no puede vulnerar los tratados y convenciones internacionales, ni los principios aplicables al procedimiento administrativo.

Que Farrando señala: “La Corte Federal ha sentado distintas pautas respecto a la labor del intérprete y así sostiene que “Es misión del intérprete indagar el verdadero sentido y alcance de la ley, mediante un

examen atento y profundo de sus términos que consulte la realidad del precepto y la voluntad de legislador, pues sea cual fuere la naturaleza de la norma, no hay método de interpretación mejor que el que tiene primordialmente en cuenta la finalidad de aquélla” (Fallos 321-3299)”.

Que efectuada en el caso de marras la interpretación conforme las pautas precitadas, es decir, atendiendo a sus fines y al contexto– derecho humano a la salud que requiere protección-, se concluye que se ha vulnerado la normativa convencional aplicable.

c).- En tercer lugar, el Artículo 1 del citado cuerpo legal establece como fundamental pauta interpretativa al caso de marras los principios: “(...) II. Principios Generales aplicables al procedimiento administrativo. Son, de modo enunciativo, los siguientes: a) Principio pro homine. El intérprete debe preferir el resultado jurídico que proteja en mayor medida a la persona humana, su dignidad y el respeto de los demás derechos que le son debidos. (...) III. Principios especiales aplicables en actuaciones administrativas que involucren derechos de personas en condiciones de vulnerabilidad. a) Las normas de este apartado establecen las condiciones que permitan alcanzar el pleno goce del derecho a la tutela administrativa efectiva de aquellas personas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad. b) Se consideran en condición de vulnerabilidad las personas que en razón de su edad, condición sexual, física o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante la administración los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico. (...) c) En estos casos, las autoridades deberán adaptar las disposiciones de la presente Ley a las concretas necesidades y particularidades que presente la situación de vulnerabilidad cuya solución sea requerida, adecuando, entre otras, las normas sobre legitimación, plazos y demás formalidades. (...). e) La administración tiene la obligación positiva de suministrar, especialmente a las personas o grupos en situación de vulnerabilidad, toda la información que corresponda, a los fines de que puedan hacer efectivos sus derechos, previendo asimismo la utilización de las nuevas tecnologías a tales fines. La información se prestará de acuerdo a las circunstancias determinantes de la condición de vulnerabilidad y de manera tal que se garantice que llegue a conocimiento de la persona destinataria. f) Los agentes tienen la obligación de brindar atención prioritaria a estas situaciones, debiendo otorgarse una respuesta fundada en un plazo razonable y compatible con las particularidades y la urgencia que revista cada caso concreto.” (...) d) (...)”.

Que de lo antedicho se señala que la información se debe suministrar de acuerdo a las circunstancias determinantes de la condición de vulnerabilidad y de manera tal que se garantice que llegue a conocimiento de la persona destinataria, con la debida antelación.

Que en relación al principio pro homine se señala: “Se trata de un principio sustantivo que se dirige tanto al agente público que dicta el acto administrativo, como al juez que interpreta un principio, norma, acto o contrato administrativo. (...) El principio obliga a interpretar en forma favorable a la persona las normas que reconocen o amplían los derechos humanos y a la inversa, en forma restrictiva los que consagran limitaciones o restricciones, dado que el propósito del principio consiste en “preservar la dignidad, asegurar los derechos fundamentales y alentar el desarrollo de los seres humanos”. (...)

Que de este principio deriva la regla de que la Administración debe inclinarse siempre por la interpretación más favorable a la persona y el principio de que la buena fe del administrado siempre se presume. (...).”

d).-Normativa convencional de Derechos Humanos:

Que reconociendo la necesidad de abordar los asuntos de la vejez desde una perspectiva de derechos humanos, entre las Convenciones protectoras de la persona mayor, se encuentra la Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, aprobada por la Ley N° 27.360, de prelación normativa supralegal.

Que dicha Convención, en su Artículo 11, reconoce a la persona mayor el derecho a estar informada en materia de salud. Los Estados Parte se comprometen a elaborar y aplicar mecanismos adecuados y eficaces para impedir abusos y fortalecer la capacidad de la persona mayor de comprender plenamente. El

deber de informar debidamente al paciente es parte sustancial en la labor del médico, de la institución hospitalaria, de la obra social y de todo efector que preste servicios de salud, per se o a través de terceros.

Que ciertamente la ilegitimidad de la exclusión de cobertura se agrava porque la recurrente, detenta el amparo de toda la normativa convencional dirigida a la persona mayor y de la legislación de protección al consumidor.

Que tanto las fuentes (Constitución, Tratados, etc.), como las reglas de interpretación (fin, analogía) y los principios aplicables al procedimiento administrativo (pro homine, plazo razonable, protección de las personas en condición de vulnerabilidad, etc.) son de aplicación al caso de marras, debiendo imbuir las normas previsionales contenidas en la Ley N° 5059 y las del Reglamento del RAM.

Que en conclusión corresponder afirmar que corresponde admitir el recurso de alzado impetrado ya que la Caja debe cubrir los días de internación hasta el alta efectiva de la Sra. Franceschini.

Que es preciso advertir que el recurso dealzada en trámite se traduce en un control de legitimidad, por lo cual se podrá revocar por ilegitimidad el acto administrativo impugnado enalzada, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo -Artículo 185 de la Ley N° 9003-.

Que del control de legitimidad efectuado, el cual implica considerar si el acto administrativo atacado ha sido dictado de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico; se concluye que se ha omitido su cumplimiento.

Que finalmente, resta expresar que los razonamientos desarrollados en el acto administrativo impugnado vulneran el plexo normativo aplicable, por lo que debe ser dejado sin efecto.

Que atento a las razones precedentemente vertidas, el recurso de alzada impetrado debe aceptarse en lo formal y en lo sustancial a través de la emisión del pertinente acto administrativo –decreto- debiendo revocarse la resolución impugnada y remitirse a Caja Forense a los fines de que dicte una resolución ajustada a derecho;

Por ello, conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a orden 11 y por Asesoría de Gobierno a orden 16,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Acéptese en lo formal y en lo sustancial el Recurso de alzada interpuesto por la Sra. Mariana Levy, D.N.I. N° 21.370.111 en su carácter de hija de la Sra. Franceschini Olga, L.C. N° 3.312.193, contra la Resolución Acta N° 1261 emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza, de conformidad con los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Dispóngase la remisión de las actuaciones a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza a los fines de que dicte una resolución ajustada a derecho.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
22/07/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1508

MENDOZA, 16 DE JULIO DE 2025

VISTO el EX-2025-04262280-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA, en el cual se eleva para su ratificación el CONVENIO MARCO DE EJECUCIÓN Y RECUPERO DE FONDOS, celebrado entre el Gobierno de Mendoza y el Fondo Fiduciario del Plan de Infraestructura Eléctrica de Alta Tensión, Zonas Aisladas y Zonas a Desarrollar (FOPIATZAD); y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio Marco obra en el orden 8 del expediente, debidamente firmado por las partes intervinientes.

Que, por dicho instrumento, se acuerdan los términos y condiciones mediante los cuales el Gobierno de Mendoza asignará un porcentaje de los fondos del "Fideicomiso de Administración de los Fondos por Resarcimiento de los Daños de la Promoción Industrial" al Organismo Subejecutor, para la ejecución de Proyectos de construcción, ampliación y/o refuncionalización de infraestructura necesaria para el desarrollo provincial y su correspondiente reembolso.

Que dicho acuerdo fue suscripto en el marco de lo normado por el Decreto N° 2070/2024, mediante el cual se aprobó la Adenda al Contrato de Fideicomiso mencionado, a fin de habilitar la ejecución de obras de infraestructura necesarias para el desarrollo de la provincia.

Que dicho Decreto también aprobó un esquema de participación en el que intervienen la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y los diferentes Organismos Subejecutores, asignándoles los roles y responsabilidades pertinentes para regular la ejecución de las obras a ser financiadas por estos fondos.

Que con fecha 25 de abril del 2024 se celebró una nueva Adenda entre el Gobierno Nacional y la Provincia de Mendoza, mediante la cual se modificaron las Cláusulas Tercera y Cuarta del Convenio oportunamente suscripto. La Provincia aprobó dicha Adenda mediante Decreto Provincial N° 883/2024 y posteriormente por la Ley N° 9549 y el Poder Ejecutivo Nacional ratificó dicho instrumento mediante Decreto N° 587/2024.

Que en el orden 19 rola Poder General amplio de Administración, otorgado mediante Escritura N° 31, de fecha 26 de diciembre de 2024, pasada ante la Notaria Romina Beatriz Marín, del cual surge la personería y las facultades a los fines de suscribir el presente convenio.

Que en el orden 20 obra el Decreto N° 819/2025, el cual, en su artículo primero, autoriza la ejecución de las obras de infraestructura necesarias para el desarrollo del sistema de energía eléctrica provincial y sus accesorios, financiadas con fondos provenientes del resarcimiento por los daños de la Promoción Industrial (Decreto N° 883/2024), las cuales serán instrumentadas a través del Fondo Fiduciario del Plan de Infraestructura Eléctrica de Alta Tensión, Zonas Aisladas y Zonas a Desarrollar (FOPIATZAD). En los artículos siguientes, se establecen las facultades y obligaciones del mencionado Fondo.

Por ello, en razón de lo establecido en el Artículo 128 Incisos 1) y 8) de la Constitución Provincial, las Leyes Nros. 9170 y 9549, los Decretos Nros. 1320/19, 2510/23, 883/24 y 2070/24 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese el CONVENIO MARCO DE EJECUCIÓN Y RECUPERO DE FONDOS, celebrado en fecha 11 de junio de 2025, entre el Gobierno de Mendoza, representado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas, Licenciado VICTOR FAYAD y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Dr. NATALIO LUIS MEMA RODRIGUEZ y el Fondo Fiduciario del Plan de Infraestructura Eléctrica de Alta Tensión, Zonas Aisladas y Zonas a Desarrollar (FOPIATZAD), representado en este acto por sus Apoderados ALFONSO BRANDI y SILVINA LAFRANCONI.

El referido instrumento integra el presente decreto como Anexo, en fotocopia constante de DIEZ (10) fojas.

Artículo 2º- La presente norma legal será refrendada por los Señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
a/c Ministerio de Hacienda y Finanzas

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

22/07/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 1375

MENDOZA, 26 DE JUNIO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-08615819-GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la ratificación de la Resolución N° 4583-SyJ de fecha 03 de diciembre de 2024, emitida por el Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que en orden 24 obra Resolución N° 4583-SyJ/2024, mediante la cual se estableció que los aspirantes a ingresar con el grado de Agente S.C.S. al Servicio Penitenciario Provincial dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, percibirán en concepto de "Becas de Estudios" durante el ejercicio 2025, la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$200.000,00), por el plazo máximo de duración de sus estudios, de conformidad al Art. 33 de la Ley N° 7493 y Decreto N° 2102/2008;

Que el artículo 33 de la Ley N° 7493 y modificatorias establece: "Los aspirantes que se encontraren realizando los cursos y estudios requeridos para ingresar como personal penitenciario no detendrán el estado penitenciario y podrán beneficiarse con una beca de estudios en los casos y de conformidad con lo que determine la normativa reglamentaria. Previo a percibir las becas los aspirantes deberán suscribir un "compromiso de servicios penitenciarios" con el estado provincial, por el término de cinco (5) años, a contar desde su designación como personal penitenciario. El incumplimiento injustificado del compromiso

implicará la obligación del aspirante de reintegrar al estado provincial los gastos insumidos en su preparación profesional, conforme con lo que establezca la reglamentación.”;

Que, asimismo, el Decreto N° 2102/2008, reglamentario de la Ley N° 7493 establece: “Artículo 4° - La Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos establecerá un convenio de partes a firmar entre el aspirante a Agente Penitenciario y la autoridad que se designe a tal fin, para luego ser certificado por el Sr. Escribano de Gobierno. Esa documentación quedará en poder de la Escribanía General de Gobierno a todos los efectos que correspondan y en el caso que el ingresante optara dejar el cargo por propia voluntad antes del período establecido, la Dirección General del Servicio Penitenciario deberá denunciar dicha situación a la Fiscalía de Estado a fin que realice las acciones legales pertinentes a la ejecución del convenio. El valor de la beca se acordará por Decreto refrendado por los Sres. Ministros de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y Hacienda.”;

Que la Ley N° 9003 dispone: ART. 77: “El acto con vicio muy leve o leve es susceptible de enmienda mediante: a) Aclaratoria, en caso de oscuridad, error material u omisión, por el órgano-institución autor del acto. b) Ratificación, en caso de incompetencia, por el órgano competente. c) Saneamiento, en los demás casos de supresión de las causas que vician el acto mediante el pleno cumplimiento de los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico para su validez, por el mismo órgano que lo dictó o por sus superiores.” ART. 78: “La enmienda, en los casos en que procede, tiene efectos retroactivos, considerándose el acto enmendado como si siempre hubiera carecido de vicios. En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto.”;

Que en orden 39 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia dictamina y concluye: “...esta Dirección de Asesoría Letrada considera procedente la correspondiente ratificación por el Sr. Gobernador, con el respectivo refrendo, de la Resolución 4583 SyJ que obra a orden 24, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 4° del Decreto 2102...”;

Que a los efectos de sanear el vicio de competencia corresponde la ratificación de la Resolución N° 4583-SyJ/2024 por el Sr. Gobernador de la Provincia con refrendo del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas en consonancia con lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 39 y de conformidad a los Arts. 77 inc. c) y 78 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese la Resolución N° 4583-SyJ de fecha 03 de diciembre de 2024, emitida por el Ministerio de Seguridad y Justicia, que en copia certificada y como Anexo (05 hojas) forma parte integrante del presente decreto, por lo motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

ABG NATALIO L MEMA RODRIGUEZ

a/c Ministerio de Hacienda y Finanzas

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

22/07/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1503

MENDOZA, 15 DE JULIO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-09158536-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia tramita la no confirmación en el cargo del Auxiliar –Personal Policial- PONCE ARANCIBIA, GONZALO RODRIGO designado mediante Decreto N° 1923/23;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, dispone que: "...Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Que en orden 02 obra preventivo de fecha 19 de noviembre de 2024 el cual expresa que el Auxiliar P.P. PONCE ARANCIBIA, GONZALO RODRIGO hace entrega en forma voluntaria de su arma reglamentaria y chaleco antibalas, provisto por el Estado provincial, aduciendo encontrarse sobrecargado por el trabajo, lo cual le ha generado mucho estrés;

Que en orden 04 Dirección de Capital Humano dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia informa para fecha 05/12/2024 lo siguiente: "...conforme a los registros obrantes en este Departamento de Análisis de Datos, como así también habiéndose consultado el Legajo Digital Policial, y a lo informado por la Inspección General de Seguridad; se informa que, al día de la fecha, el Auxiliar P.P. PONCE ARANCIBIA GONZALO RODRIGO, D.N.I. N° 45.144.051, no registra novedades respecto a INHIBICIONES y SANCIONES DISCIPLINARIAS.";

Que en orden 06 la Inspección General de Seguridad, informa que el efectivo policial no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que en orden 12 la Dirección General de Policías informa: "...teniendo en cuenta los informes incorporados, esta instancia no otorga el visto bueno a la continuación del trámite administrativo de Confirmación de Personal Policial.";

Que en orden 14 obra acta del equipo técnico donde se emite el concepto funcional requerido normativamente concluyendo que el efectivo no ha demostrado adaptación y subordinación, debiendo ser no confirmado en el cargo, en los términos del Art. 47 de la Ley N° 6722, y sus modificatorias;

Que en orden 44 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y concluye: "...esta Asesoría Letrada entiende que corresponde emitir norma legal de NO

CONFIRMACIÓN del personal policial Auxiliar PP PONCE ARANCIBIA Gonzalo Rodrigo y atento a lo dispuesto por las normas referenciadas, corresponde al Sr. Gobernador de la Provincia emitir la Norma Legal de NO Confirmación Expresa en el cargo.”;

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 44,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Dispóngase la no confirmación y desafectación del cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06, Clase 001 - Régimen Salarial 12 Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 del Auxiliar –Personal Policial- PONCE ARANCIBIA, GONZALO RODRIGO, D.N.I. N° 45.144.051, C.U.I.L. N° 23-45144051-9, designado mediante Decreto N° 1923/23 de fecha 19 de septiembre de 2023.

Artículo 2º - A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley N° 9003, se hace saber que el peticionante posee un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, para interponer Recurso de Revocatoria (Arts. 177 y 178 Ley N° 9003) o Recurso Jerárquico (Arts. 179, 180, 181 y 182 Ley N° 9003). Asimismo, téngase presente que en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un Recurso de Aclaratoria (Art. 176 de la Ley N° 9003).

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
22/07/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 1241

MENDOZA, 05 DE JUNIO DE 2025

Visto el expediente EX-2020-00313289-GDEMZA-ASLASHERAS#MSDSYD y su asociado EX-2023-05966375—GDEMZA-CCC en el cual el Bioquímico FEDERICO NOVAS, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 1731/23 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, actual Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución se rechazó el reclamo del Bioq. Novas referente al pago de diferencia de haberes por cumplir funciones como Encargado del Laboratorio del Centro de Salud N° 17 del Área Sanitaria Las Heras;

Que el recurrente plantea vicio de arbitrariedad, refiere normativa constitucional y jurisprudencia aplicable;

Que del cotejo de la notificación de la resolución recurrida (31/08/2023) y de la fecha de interposición del

recurso (10/08/2023 según ticket de ingreso), se advierte que el mismo fue presentado con anterioridad a la fecha que figura en la cédula, evidenciándose que tuvo efectivo conocimiento del acto recurrido previo a la notificación formal, pero aún así, resulta formalmente admisible su presentación;

Que las actuaciones originarias se iniciaron a instancia del agente mediante escrito obrante en orden 2 del expediente de referencia, en el cual refiere que solicita se le reconozca la encargatura que ejerce en el Servicio de Laboratorio del Centro de Salud N° 17 “en razón de cumplir con los requisitos legales y reglamentarios correspondientes”. Relata que ingresó a planta permanente en enero de 2013 y durante todo el período a la fecha ha cumplido de hecho con la encargatura sin percibir remuneración por esa labor, no obstante que a la fecha ha cumplido el requisito de 7 años para hacer efectivo el reconocimiento del cargo;

Que acto seguido, en el mismo orden, obra Disposición N° 1/20 del Coordinador del Área Sanitaria de Las Heras, fechada 20/01/2020, mediante la cual asignan funciones de “Encargado de Laboratorio del Centro de Salud N° 17 al Bioq. Novas Federico”. En los considerandos expone que “es necesario designar un profesional idóneo para desempeñar las funciones de Encargado de Laboratorio del Centro de Salud N° 17” atento a que el Bioq. Federico Novas, se ha encargado provisoriamente de coordinar la atención del Laboratorio del Centro de Salud de referencia”. La Disposición se encuentra firmada por el Coordinador y por el agente;

Que la Resolución N° 1731/23 rechazó el reclamo deducido, fundada en que “corresponde a la Sra. Ministra la competencia para asignar funciones jerárquicas, dado que no podría asignar funciones jerárquicas quien no tiene facultades para otorgar el correlativo adicional. Ello responde a que mediante el Decreto N° 565/08 Art. 6º, “el Poder Ejecutivo ha delegado en los Ministros y Secretarios del Poder Ejecutivo, la facultad de otorgar, modificar, dejar sin efecto y reconocer la incorporación de agentes de la Planta Permanente o Temporaria a todo tipo de Adicionales... mediante Resolución. Por otra parte, en todos los casos deberá preverse debidamente el crédito presupuestario correspondiente a las remuneraciones que se encuentren implicadas en la asignación de funciones de que se trate” y que “la asignación de funciones es una facultad de la Sra. Ministra de Salud y no una obligación ni un derecho adquirido por el agente. El Coordinador no posee facultades suficientes para dicha asignación de funciones”;

Que el agente ahora impugna dicha resolución argumentando que “el acto administrativo recurrido, se encuentra con un grave vicio, y de una gravedad tal, que lo torna nulo y de nulidad absoluta, careciendo por lo tanto de efecto jurídico alguno;

Que “El acto administrativo regular se presume legítimo mientras su posible nulidad no haya sido declarada por autoridad competente.”, evidenciándose de la lectura de la resolución recurrida que la entonces titular del Ministerio en uso de la facultad otorgada por la normativa, ejerció legítimamente su competencia dando las razones que fundamentan el rechazo del reclamo;

Que de la lectura de las constancias de la pieza, sus asociadas y relacionadas, se desprende que se ha resuelto en forma congruente con la situación de hecho presentada, conforme a la normativa que resulta aplicable, no siendo la decisión imprecisa, ni oscura, ni absurda, ni imposible de hecho;

Que la Resolución recurrida se ha fundamentado correctamente en el derecho aplicable, no existiendo ninguna interpretación de la normativa citada que haya violado los derechos del recurrente ni los principios de Derecho aplicables como afirma genéricamente;

Que ahora bien, existen varias líneas argumentales que se derivan en apoyo al razonamiento plasmado en el acto recurrido, evidenciando que éste ha aplicado correctamente la normativa conforme la situación de hecho particular;

Que en primer lugar, analizando el aspecto formal de la Disposición Interna que el agente invoca como

principal fundamento de su reclamo, ésta sólo constituye una asignación de funciones en el marco de las atribuciones de dirección que competen a la Administración y no podrían en modo alguno constituir el antecedente legal que le da origen al adicional por función jerárquica pretendido.

Que en todo caso, el efecto de dicha asignación es establecer al responsable del laboratorio del Centro de Salud lo cual configura un elemento destinado a la atribución de posibles responsabilidades. De hecho, la propia Disposición comienza diciendo "Visto la necesidad de contar con un Encargado de Laboratorio...". En este sentido se ha dicho que "dentro del empleo público, la asignación de funciones supone el ejercicio de la facultad de dirección del estado, en su carácter de empleador, quien puede echar mano a tal fin a las llamadas facultades discrecionales. Tal afirmación, guarda relación directa con la circunstancia de que el derecho a la carrera como integrante de la garantía de la estabilidad en el empleo público se refiere al agrupamiento, tramo y categoría y no a la función que se le haya asignado, si esta última no fuera inherente a aquéllos";

Que asimismo Asesoría de Gobierno ha expresado que el agente del Estado debe aceptar la asignación de funciones que haga el Estado en uso de sus facultades, la que debemos decir que inicialmente no implica mayor retribución. No obstante, como condición norma de validez presupuestaria toda asignación de funciones que disponga otorgar el suplemento por subrogancia debe ser realizada en el mismo acto, en el que se identificará la partida presupuestaria afectada al gasto que se compromete, ya que, de no ser así, estaremos en presencia de un acto dictado en contradicción a las normas generales del Artículo 20 y cctes. de la Ley Nº 3799. No toda asignación de funcione distintas de las que se vienen ejerciendo supone el derecho al suplemento por subrogancia, ya que en muchos casos la misma estará absorbida dentro del deber de colaboración que tiene todo agente del Estado";

Que en tal sentido nuestra Suprema Corte sostiene: "La carrera administrativa, si bien está vinculada con el derecho al ascenso (entendido como el progreso en la situación jerárquica del funcionario), salvo los casos de promoción automática, no implica un derecho subjetivo y menos aún a que el mismo se dé con carácter general, ya que la selección necesaria y la estructura piramidal de la Administración Pública se oponen a ello. No existe disposición que avale la pretensión de designación en un cargo por el ejercicio de funciones; al contrario, las normas aplicables -estatuto y escalafón del empleado público- se inclinan por el criterio del mérito en aras de la profesionalización del servicio y en salvaguarda del derecho a la carrera." "En razón de ello, se ha dicho que es improcedente la jerarquización pretendida si sólo constaba una asignación de funciones, no cuestionada por el reclamante, pero no había prueba respecto a la existencia de la vacante y partida presupuestaria pertinente;

Que a mayor abundamiento, se puede vislumbrar del organigrama del Centro de Salud Nº 17 que si bien se encuentra prevista la Sección Laboratorio, la Disposición del Coordinador no tuvo la intención de asignarle funciones de Jefe de Sección, que hubiere correspondido si así se hubiera hecho por acto emitido por funcionario competente, de acuerdo a las previsiones del C.C.T. aprobado por Ley Nº 7759 en su Art. 22. Por el contrario, se le asignaron funciones de "encargado" del laboratorio; tal calificación de cargo corresponde al régimen de empleo reglado por el C.C.T. ratificado por Ley Nº 7897 cuyo ámbito de aplicación personal son los agentes no profesionales de salud;

Que todas estas argumentaciones refuerzan aún más los fundamentos de la Resolución que cuestiona el agente. Principalmente que, siendo potestad del Sr. Gobernador de la Provincia la designación del personal conforme al Art. 128 inc. 9 de la Constitución Provincial, al que puede remover de acuerdo con el inc. 10 del mismo artículo, es éste el órgano que detenta la competencia en la materia;

Que atento a que el acto atacado no presenta vicio alguno de arbitrariedad ni de discordancia con la situación de hecho, tal como lo pretende el agente, el mismo debe ser rechazado sustancialmente;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 75 y por Asesoría de Gobierno en orden 81 del expediente EX-2020-00313289--GDEMZA-ASLASHERAS#MSDSYD,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Bioquímico FEDERICO NOVAS, DNI N° 28.979.135, CUIL N° 20-28979135-4, en contra de la Resolución N° 1731/23 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, actual Ministerio de Salud y Deportes, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
22/07/2025 (1 Pub.)

ACORDADAS

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Acordada N°: 32096

MENDOZA, 21 DE JULIO DE 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de efectuar modificaciones en el Acuerdo N° 32.091 Receso Judicial de Julio 2.025, la Sala Administrativa de la Suprema Corte de Justicia en uso de las facultades conferidas legalmente por lo dispuesto en los arts. 46 de la Constitución Provincial, 60 ap. II y V del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de la Provincia de Mendoza, 82 del Reglamento del Poder Judicial y la Ley 9.423, en sus autos EX-2025-04135708- -GDEMZA-SA#SCJ#PJUDICIAL "RECESO JUDICIAL JULIO 2.025",

RESUELVE:

I.- Modificar la Acordada N° 32.091 en su punto 1 en el sentido que los asuntos de esta SUPREMA CORTE DE JUSTICIA serán atendidos en la Presidencia, por el Dr. Dalmiro GARAY CUELI desde el 21 al 23 de julio.

II.- Modificar la Acordada N° 32.091 en su punto I-4 en el sentido que los asuntos de PRIMERA INSTANCIA en materia CIVIL, COMERCIAL y MINAS serán atendidos por el PRIMER TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, a cargo del Dr. Pablo BITTAR el 10 de julio, de la Dra. Graciela SIMON el 11 de julio, de la Dra. Fabiana MARTINELLI el 14 de julio, del Dr. Fernando GAMES desde el 15 al 17 de julio, de la Dra. Alicia BOROMEI el día 18 de julio, y del Dr. Darío PENISSE desde el 21 al 23 de julio.

Regístrese. Notifíquese. Publíquese.

Fdo. Dr. Dalmiro GARAY CUELI, Presidente, Dr. Mario ADARO, Ministro

S/Cargo

22/07/2025 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Resolución N°: 177

MENDOZA, 17 DE JULIO DE 2025.

Visto el EX-2025-05379360- -GDEMZA-DGPRES#MHYF y el estado de cuenta de las Municipalidades de la Provincia en relación a la ejecución de las participaciones que les corresponden en los impuestos nacionales y provinciales, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente el régimen de participación municipal previsto en la Ley N° 6396 y sus modificatorias;

Que el artículo 6° de la Ley N° 6396 y modificatorias, dispone la transferencia quincenal para los recursos provenientes de la participación en los impuestos nacionales, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y en el Impuesto de Sellos;

Que para distribuir entre los municipios las participaciones aludidas, se han aplicado provisoriamente los prorrateadores correspondientes al ejercicio 2024, determinados en la Resolución N° 159-HyF-24 jul-dic;

Que el artículo 52° de la Ley 9497, norma de carácter permanente según el artículo 45° de la Ley N° 9601 – Presupuesto 2025 - establece el tratamiento a dar a los recursos provenientes de la Ley 26075 de Financiamiento Educativo;

Que la política del Gobierno en apoyo del quehacer municipal determina que sean remitidos con la mayor prontitud los recursos de referencia.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° -. Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (1) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la presente resolución, la suma de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO (\$14.532.086.185,00), correspondiente a la primera quincena del mes de julio del año 2025 de Participación Municipal.

Artículo 2° - El importe que se detalla en el artículo anterior se imputará con cargo a la partida: H-20003-431-01-00: "Participación a Municipios - Régimen General" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 3° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los importes liquidados en el artículo 1° de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (2), (3) y (4) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, por un total de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.258.299.142,96) y cancelar con los fondos

retenidos el monto correspondiente a las obligaciones que las Municipalidades tienen con el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) Ley N° 26425 y sus modificatorias, la Caja de Seguro Mutual y la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales correspondientes al mes de junio y al primer semestre del Sueldo Anual Complementario de 2025 (ajuste), conforme a los importes que se indican en los Anexos I, II y III de la Planilla Anexa A mencionada.

Artículo 4° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (5) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la presente resolución, la suma de PESOS SIETE MIL CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO (\$7.042.844.761,00), correspondiente a la primera quincena del mes de julio del año 2025 de Participación Municipal sobre lo recaudado en concepto de Financiamiento Educativo Ley 26075, art. 52 de la Ley 9497, norma de carácter permanente según artículo 45° de la Ley N° 9601 – Presupuesto 2025.

Artículo 5° - El importe que se detalla en el artículo anterior se imputará con cargo a la partida: H-20003-431-01-214: "Participación a Municipios - Régimen general" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

22/07/2025 (1 Pub.)

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 40

MENDOZA, 14 DE JULIO DE 2025

VISTO:

El Expte.N° EX-2025-04796247-GDEMZA-ATM, el Decreto N° 1146/88, el punto 8. del Artículo 307 del Código Fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto N° 1146/88, establece que los contribuyentes comprendidos en el artículo 13 del Convenio Multilateral que despachen vinos comunes a granel sin facturar, para el pago de las declaraciones juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, deberán aplicar sobre los volúmenes despachados en cada uno de los meses correspondientes al periodo fiscal respectivo, el precio por litro que mensualmente se fije sobre la base del precio promedio ponderado del conjunto de operaciones financiadas de venta del vino común de traslado que registra la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A.

Que el Artículo 3° de la misma norma dispone que la Administración Tributaria Mendoza fijará mensualmente el importe a que se refiere el Artículo 1° del Decreto N° 1146/88, de acuerdo con la metodología que el mismo indica.

Que el punto 8. del Artículo 307 del Código Fiscal dispone que la Administración Tributaria Mendoza establecerá los valores mínimos computables para vinos a los efectos del Título VI, Tasas Retributivas de Servicios, tomando como monto imponible el de su cotización bursátil, en las operaciones de vino al contado que registre la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 10 inciso 4. del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y modificatorias) y la Ley N° 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

RESUELVE:

Artículo 1° - Fíjese en PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CUATRO CENTAVOS (\$398,04), el precio por litro de vino común de traslado despachado durante el mes de mayo de 2025, para las operaciones financiadas, a los efectos establecidos en el Artículo 1° del Decreto N° 1146/88.

Artículo 2° - Establézcase en PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$331,83), el precio por litro de vino común de traslado despachado durante el mes de mayo de 2025, para las operaciones de vino al contado, a los efectos establecidos en el punto 8. del Artículo 307 del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y modificatorias).

Artículo 3° - Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Comuníquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia (C.P.C.E.). Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

CDOR. DONATI ALEJANDRO LUIS

S/Cargo
22/07/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 41

MENDOZA, 17 DE JULIO DE 2025

VISTO:

El Expte.N° EX-2025-05406455-GDEMZA-ATM y el Decreto N° 1464/2025, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones, se tramita la aprobación del Convenio Específico de Colaboración el Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza, el Departamento General de Irrigación y esta Administración Tributaria Mendoza, con fecha 13 de junio de 2025, celebrado en el marco del Acta Acuerdo ratificada mediante el Decreto N° 1464/2025.

Que en el mencionado Convenio Específico, tiene por objeto implementar de forma conjunta tareas técnicas para la sistematización, vinculación, depuración y validación del parcelario cartográfico y alfanumérico de la Provincia de Mendoza, con el fin de constituir una base de datos estructurada conforme a los lineamientos del Catastro Territorial Multifinalitario (CTM).

Que dicho modelo CTM adopta un enfoque integral y dinámico, articulando datos económicos, físicos, jurídicos, sociales, funcionales y ambientales del territorio, para garantizar una administración del suelo

más eficiente, transparente y equitativa.

Que el referido Convenio Específico de Colaboración ha sido suscripto en ejercicio de las facultades otorgadas a esta Administración Tributaria Mendoza, por la Ley N° 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

R E S U E L V E:

Artículo 1°- Ratifíquese el Convenio Específico de Colaboración, con fecha 13 de junio de 2025, celebrado entre el Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza, el Departamento General de Irrigación y esta Administración Tributaria Mendoza, que forma parte de la presente disposición, el que tiene por objeto implementar de forma conjunta tareas técnicas para la sistematización, vinculación, depuración y validación del parcelario cartográfico y alfanumérico de la Provincia de Mendoza, con el fin de constituir una base de datos estructurada conforme a los lineamientos del Catastro Territorial Multifinanciado (CTM).

Artículo 2°- Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Notifíquese al Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza y al Departamento General de Irrigación. Cumplido, con constancias, archívese.

CDOR. DONATI ALEJANDRO LUIS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

22/07/2025 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE EMPRENEDORES Y COOPERATIVAS

Resolución N°: 125

MENDOZA, 11 DE JULIO DE 2025

VISTO el Expediente EX- 2019-04603378-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PROVISIÓN, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN "AGRESTE" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 157 de fecha 14 de marzo de 2023, este Organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2025-03057057-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 25 de abril de 2025, impulsa las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2025-03189128-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 30 de abril de 2025, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y no se manifiesta a la fecha el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024.

LA DIRECTORA DE EMPRENEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1º.- Cancelese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1772 T, a COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PROVISIÓN, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN "AGRESTE" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese en Boletín Oficial, regístrese, y archívese.

Lic. Andrea Nallim

S/Cargo
18-21-22/07/2025 (3 Pub.)

Resolución N°: 132

MENDOZA, 17 DE JULIO DE 2025

VISTO el Expediente EX- 2020-04806551-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE TRABAJO "LA OBRERA DE PALMIRA" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 112 de fecha 31 de mayo de 2019, este Organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2025-03076489-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 25 de abril de 2025, impulsa las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2025-03374106-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 8 de mayo de 2025, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y no se manifiesta a la fecha el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de

Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024.

LA DIRECTORA DE EMPRENEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1º.- Cancélese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1510 T, a COOPERATIVA DE TRABAJO "LA OBRERA DE PALMIRA" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese en Boletín Oficial, regístrese, y archívese.

Lic. Andrea Nallim

S/Cargo

21-22-23/07/2025 (3 Pub.)

Resolución N°: 133

MENDOZA, 18 DE JULIO DE 2025

VISTO el Expediente EX- 2020- 04579541-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE TRABAJO "UNIDOS POR EL BARRIO" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 128 de fecha 18 de junio de 2019, este Organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2025-03077617-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 25 de abril de 2025, impulsa las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2025-03379442-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 8 de mayo de 2025, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y no se manifiesta a la fecha el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024.

LA DIRECTORA DE EMPRENEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1º.- Cancélese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1313 T, a COOPERATIVA DE TRABAJO "UNIDOS POR EL BARRIO" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese en Boletín Oficial, regístrese, y archívese.

Lic. Andrea Nallim

S/Cargo

21-22-23/07/2025 (3 Pub.)

Resolución N°: 135

MENDOZA, 17 DE JULIO DE 2025

VISTO el Expediente EX- 2020-04596908-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA RURAL DE SERVICIOS PÚBLICOS "EL CRISTO" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 77 de fecha 22 de agosto de 2013, este Organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2025-03069056-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 25 de abril de 2025, impulsa las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2025-03380953-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 8 de mayo de 2025, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y no se manifiesta a la fecha el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024.

LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1º.- Cancélese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1272 T, a COOPERATIVA RURAL DE SERVICIOS PÚBLICOS "EL CRISTO" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese en Boletín Oficial, regístrese, y archívese.

Lic. Andrea Nallim

S/Cargo
21-22-23/07/2025 (3 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Ordenanza N°: 9

VISTO:

El ofrecimiento de donación de una superficie de terreno para destinarla a calle pública, realizado por la entidad "Misión Cristiana, Salvación y Liberación", CUIT 30-70897161-4 y por el señor Damián Alfredo Arrué, DNI N° 21.378.501, CUIT 20-21378501-0, conforme consta en las actuaciones administrativas 1.461/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que la entidad "Misión Cristiana, Salvación y Liberación" y el señor Damián Alfredo Arrué son titulares registrales de la superficie ofrecida en donación, inscripta en los Asientos A-1 y A-2 de la matrícula 370.334 Folio Real de la Dirección de Registro Público de Mendoza.

Que se considera conveniente la aceptación de la superficie ofrecida que será destinada a la calle Pública.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTÍCULO 1): Acéptese el ofrecimiento de donación efectuado por la entidad "Misión Cristiana, Salvación y Liberación", CUIT 30-70897161-4 y por el señor Damián Alfredo Arrué, DNI N° 21.378.501, CUIT 20-21378501-0, respecto de una superficie de terreno ubicada en Callejón Comunero con salida a calle Pública s/n° Distrito Villa Bastías, Tupungato, Mendoza, destinada a calle Pública, constante de una superficie según título de Cuatro Mil Quinientos Catorce Metros Veintiocho Decímetros Cuadrados (4.514,28m²) y una superficie según croquis de Cuatro Mil Cuarenta y Tres Metros Treinta y Nueve Decímetros Cuadrados (4.043,39m²), comprendido dentro de los siguientes límites y medidas perimetrales: Norte: con más terreno de la Misión Cristiana Salvación y Liberación en puntos 1-2 de 219,61 metros y puntos 3-4 de 24,03 metros. Sur: con más terreno de la Misión Cristiana Salvación y Liberación en puntos 7-8 de 213,70 metros y puntos 5-6 de 24,03 metros. Este: con más terreno de Damián Arrué en puntos 4-5 de 24,02 metros. Oeste: con más terreno de la Misión Cristiana Salvación y Liberación en puntos 2-3 de 4,00 metros y puntos 6-7 de 4,00 metros y con la calle pública en 17,34 metros. Nomenclatura Catastral N° 14-99-08-0200-665236-0000-2 Padrón Territorial 14-03704-8. Inscripto al Registro de la Propiedad Raíz al asiento A-1 y A-2 de la matrícula 370.334 de Folio Real.

ARTÍCULO 2): El inmueble donado integra el dominio público del municipio, Art. 235 inc. "F" del C.C.C.N. por ser su destino para calle Pública de Tupungato, siendo a cargo de los donantes las obras de Urbanización e Infraestructura que fueren necesarias para su concreción.

ARTÍCULO 3): Notifíquese a los donantes.

ARTÍCULO 4): Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar los trámites tendientes a la inscripción en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia y reparticiones correspondientes a favor de la MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO, de la superficie donada.

ARTÍCULO 5): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones, a los tres días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

MARCELA GRANIZO
PRESIDENTE HCD

IVAN BATTAGLIA
SECRETARIA HCD

Boleto N°: ATM_9107764 Importe: \$ 7830
22/07/2025 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Decreto Municipal N°: 472

Tupungato, Mza., 8 de Julio de 2.025.

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza Municipal N°09/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tupungato, conforme consta en autos N°1461-2019;

Por ello y en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TUPUNGATO

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlguese y téngase por Ordenanza del Departamento de Tupungato, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N°09/2.025, concerniente a la aceptación de donación efectuada por Misión Cristiana, Salvación y Liberación y por Damián Alfredo Arrue, conforme lo dispuesto por el Art. 92º de la Ley N°1.079.

ARTÍCULO 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, cúmplase, regístrese, dese al Libro de Decretos y archívese.

JOSÉ GUSTAVO AGUILERA
INTENDENTE

LEONARDO LUCONI
SECRETARIO DE GOBIERNO

Boleto N°: ATM_9107766 Importe: \$ 2160
22/07/2025 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

3 AJOS S.A.S. Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: ALEJANDRO RAÚL PORCEL, argentino, DNI N° 23.387.465, CUIT N° 20-23387465-6, nacido el 16/12/1973, comerciante, casado en primeras nupcias, domiciliado en M-R C-15, Barrio Beltrán Norte, Distrito Fray Luis Beltrán, del Departamento Maipú de esta Provincia y GABRIEL ENRIQUE LOTTERO, argentino, DNI N° 22.625.377, CUIT N° 20-22625377-8, nacido el 19/04/1972, ingeniero agrónomo- comerciante, casado en primeras nupcias, domiciliado en M-52, C-1, Barrio Dalvian, Distrito El Challoo, del Departamento Las Heras de esta Provincia.- 2) Fecha del acto constitutivo: 14/07/2025. Mediante instrumento público Esc. N° 835 fojas 328 del protocolo del Reg. N° 478 adscripta notaria G. Antonella Fernández. - 3) Denominación: 3 AJOS S.A.S 4) Domicilio M-R C-15, Barrio Beltrán Norte, Fray Luis Beltrán ,Maipú Mendoza, República Argentina. 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros y/o en comisión o de cualquier otra manera, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Agrarias, 2) Comercial 3) Inmobiliario/ mobiliario 4) Industriales, 5) Importación y exportación 6) Transporte 7) Fideicomisos.- 6) Plazo de duración: 99 años contados a partir de su fecha de constitución .7) Monto del capital social: pesos veinte millones \$ 20.000.000 representado por veinte mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables y con derecho a un voto por acción de pesos mil (\$ 1.000) cada una suscriptas por señor Alejandro Raúl Porcel quien suscribe diez mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos mil (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, en total pesos diez millones (\$ 10.000.000,00) que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social.- El señor Gabriel Enrique Lottero suscribe diez mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos mil (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, en total pesos diez millones (\$ 10.000.000,00) que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social.- Los socios integran en este acto el cien por ciento del capital social, es decir la suma de VEINTE MILLONES de pesos en dinero efectivo mediante acta notarial.- 8) Órgano de administración y Representación legal a cargo de una o más personas humanas, socios o no, se denominaran directores y será representada por el presidente del directorio. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse por lo menos un administrador suplente. ADMINISTRADOR TITULAR: Alejandro Raúl Porcel ADMINISTRADOR SUPLENTE: Gabriel Enrique Lottero 9) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9096746 Importe: \$ 7290
22/07/2025 (1 Pub.)

(*)

555 CAFE S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento público de fecha 14 de Julio de 2025, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: 1) Adrián Herranz Borrachero, fecha de nacimiento 30/09/1994, estado civil soltero, nacionalidad, Español, ocupación empresario, domicilio: Italia 5629, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza, Argentina, CDI: 27604879669, 2) Lucas Lopez Fiterman, fecha de nacimiento 05/08/1997, estado civil soltero, nacionalidad, Argentino, ocupación empresario, domicilio: Italia 5629, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza, Argentina, CUIT: 20-40541229-3 2º) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento publico de fecha 14 de Julio de 2025. 3º) Denominación: 555 CAFE S.A.S. 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social, legal y fiscal fijado en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. 5º) Objeto Social: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado.. 6º) Plazo de duración: Su plazo de duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7º) Monto de capital social: El Capital Social es de Pesos novecientos mil (\$ 900.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los

socios Adrián Herranz Borrachero y Lucas Lopez Fiterman suscribe/n el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Adrián Herranz suscribe la cantidad de 450.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Y Lucas Lopez Fiterman suscribe la cantidad de 450.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial.8º) Órgano de Administración: Se designa como Gerente Titular al señor Lucas Lopez Fiterman y como Gerente Suplente al señor Adrián Herranz Borrachero.9º) Órgano de representación legal: La representación legal de la Sociedad estará a cargo del Director Titular y/o Suplente que lo reemplace en caso de impedimento. 10º) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Octubre de cada año.

Boleto N°: ATM_9107847 Importe: \$ 7290
22/07/2025 (1 Pub.)

(*)

NYP NUESJUB SAS 1) - Contrato Constitutivo de fecha 10 de julio de 2025. 2) Socios: Fernández, Néstor Rubén, argentino, DNI N° 10.907.207, CUIT N° 23-10907207-9, comerciante, casado y con domicilio en Chuquisaca 1152, B° Judicial, Presidente Sarmiento, Godoy Cruz, Mendoza, Argentina; Aragonese Neira, Patricia del Rosario, chilena, DNI N° 92.398.362, CUIT N° 27-92398362-2, comerciante, casada y con domicilio en Chuquisaca 1152, B° Judicial, Godoy Cruz, Mendoza, Argentina 3) Denominación: "NYP NUESJUB SAS". 4) Domicilio social legal y fiscal: Chuquisaca 1152, B° Judicial, del departamento de Godoy Cruz, de la provincia de Mendoza. 5) Duración: 99 años. 6) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado.7) Capital Social: \$4.000.000. 8) Integración del capital: en el acto los socios suscriben e integran en dinero efectivo el cien por ciento (100%) del capital social 9) Sindicatura: se prescinde. 10) Representación: a cargo de uno o más ADMINISTRADORES socios o no, ADMINISTRACIÓN PLURAL, actuarán en forma indistinta, por tiempo indeterminado. 11) cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 12) ADMINISTRADOR TITULAR: FERNÁNDEZ, NÉSTOR RUBÉN, argentino, D.N.I: N° 10.907.207, ADMINISTRADOR SUPLENTE: ARAGONESE NEIRA, PATRICIA DEL ROSARIO, chilena, D.N.I N°: 92.398.362.

Boleto N°: ATM_9108793 Importe: \$ 5130
22/07/2025 (1 Pub.)

(*)

MANOLO BICI SAS- En la Ciudad de General San Martín, provincia de Mendoza, República Argentina, el día 11 de Julio 2025 comparecen: el Sr BLANCO LEANDRO ANDRES ESTEBAN, argentino, DNI N° 44.092.800, nacido el 08 de Junio de 2002, CUIT N° 20-44092800-6 estado civil soltero, estudiante, con domicilio en Calle Soloa S/N Buen Orden, San Martín, Mendoza y la Sra CACERES SILVIA TERESA, argentina, DNI N° 26.812.825, nacida el 15 de Septiembre de 1978, CUIT N° 27-26812825-0, casada, de profesión comerciante, con domicilio en M "I" C "20" Barrio Primavera, San Martín, Mendoza, ambos constituyen domicilio electrónico: noemiluzzi1207@gmail.com y resuelve/n constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes estipulaciones: ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina "MANOLO BICI SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de

Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTÍCULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: 1. EXPLOTACION COMERCIAL: a) para la compraventa, importación y exportación de bicicletas, patines nuevos y usados al por mayor y menor, de cualquier tipo: infantiles, deportivas, de competición, de paseo, urbanas; compra, venta e importación y exportación de repuestos y accesorios bicicletas y patines; prestación de servicios de mantenimiento, , comercialización de repuestos, accesorios, y todo lo que haga a la industria de bicicletas y patines- b) ensamble, restauración, reparación de bicicletas. c) Consignación, representación, distribución de indumentarias deportivas, accesorios, ropa relacionado al ciclismo y patinaje.- 2) INDUSTRIAL: Mediante la fabricación, elaboración, manufactura de todo de accesorios, máquinas, equipos, indumentaria, herramientas o sus partes relacionadas con las actividades del punto anterior.- 3) CONSTRUCCIÓN e INMOBILIARIA: Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal y propiedad horizontal especial, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros.- 4) FINANCIERAS: Conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término, préstamos personales con garantía o sin ella; realizar operaciones de créditos hipotecarios, mediante recursos propios, inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse: préstamos a intereses y financiaciones, y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, con fondos propios, comprar, vender y todo tipo de operaciones con títulos, acciones, obligaciones, debentures y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros.- 5) BANCARIA: La apertura de cuentas corrientes y cajas de ahorro, realizar toda clase y tipo de operaciones bancarias, con cualquier clase de institución financiera, de crédito, bancarias, oficiales, estatales, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras.- 6) MANDATARIA: Ejercer mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones, despachos de aduanas, patentes, marcas de fábrica, licencias, diseños industriales, comprarlos, venderlos y percibir cualquier remuneración por la intervención antes mencionada, sean de origen nacional o extranjero.- 7) LICITACIONES: mediante la presentación a licitaciones públicas o privadas tanto en el país o en el exterior.-La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTÍCULO CUARTO: El Capital Social es de Pesos cuatro millones con 00/100 (\$4.000.000), representando por 40.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 100 (cien pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a

voto. ARTÍCULO QUINTO: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. ARTÍCULO SEXTO: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. ARTÍCULO SÉPTIMO: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios electrónicos que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. ARTÍCULO OCTAVO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTÍCULO NOVENO: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DÉCIMO: El ejercicio social cierra el 31 de Mayo de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: Producida la disolución de la sociedad, la

liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la provincia de Mendoza. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Pueyrredon N° 433 del distrito Ciudad, del departamento de Gral San Martín, de la provincia de Mendoza. 2: Los socios BLANCO LEANDRO ANDRES ESTEBAN y CACERES SILVIA TERESA suscribe/n el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: BLANCO LEANDRO ANDRES ESTEBAN suscribe la cantidad de 20.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un cien valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; CACERES SILVIA TERESA suscribe la cantidad de 20.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un cien valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en el cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad.3: Designar Administrador Titular: ORTEGA SANTIAGO JUAN MANUEL, argentino, DNI N° 24.146.186, casado, nacido el 05 de diciembre de 1974, con domicilio en M "I" C "21" Barrio Primavera, San Martín, Mendoza quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Administrador suplente: BLANCO LEANDRO ANDRES ESTEBAN DNI N° 44.092.800 , quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores titulares designados, de manera indistinta. 4. DECLARACIÓN JURADA BENEFICIARIO FINAL (BF) (RES. Gral. 1700/2022): a) BLANCO LEANDRO ANDRES ESTEBAN, DNI N° 44.092.800 declara bajo fe de que la información consignada en la presente es exacta, verdadera y actual, y que reviste el carácter de beneficiario final en los términos del artículo segundo de la Resolución Nro. 112/2021 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF) de la entidad: MANOLO BICI SAS, titularizando el 50% de las acciones de ésta. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada. B) CACERES SILVIA TERESA, DNI N° 26.812.825 declara bajo fe de que la información consignada en la presente es exacta, verdadera y actual, y que reviste el carácter de beneficiario final en los términos del artículo segundo de la Resolución Nro. 112/2021 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF) de la entidad: MANOLO BICI SAS, titularizando el 50% de las acciones de ésta. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada. 5. DECLARACIÓN JURADA ORIGEN DE LOS FONDOS (OLF) (RES. Gral. 1700/2022): a) BLANCO LEANDRO ANDRES ESTEBAN, DNI N° 44.092.800, declara bajo fe de juramento, en cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), que los fondos y los bienes que se utilizan para realizar la presente constitución provienen de actividades lícitas y se originan en el desarrollo de su actividad comercial; b) CACERES SILVIA TERESA, DNI N° 26.812.825, declara bajo fe de juramento, en cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), que los fondos y los bienes que se utilizan para realizar la presente constitución provienen de actividades lícitas y se originan en el desarrollo de su actividad comercial.

Boleto N°: ATM_9109110 Importe: \$ 42930
22/07/2025 (1 Pub.)

(*)

DILER LATAM S.A.S En la provincia de Mendoza, República Argentina, el día 03 de julio de 2025 comparecen el señor NICOLAS DANIEL LUCOSKI VIANNA, nacido el 14 de agosto del año 2000 en la provincia de Mendoza, estado civil soltero, nacionalidad argentina, ocupación estudiante, domicilio M:J Casa 15 Bo Las Candelas- Chacras de Coria, Luján de Cuyo de la provincia de Mendoza, DNI N.º 42.795.056 Clave Única de Identificación Laboral -CUIL 20-42795056-6, y el señor SANTIAGO RODRIGUEZ DEI ROSSI, nacido el 25 de octubre del año 2000 en la provincia de Mendoza, estado civil soltero, nacionalidad argentina, ocupación licenciado en comercio internacional, domicilio en calle Siena N.º 2881, Bo Palmares – Godoy Cruz, de la provincia de Mendoza, DNI N.º 42.914.788 Clave Única de Identificación Laboral -CUIL- 20-42914788-4 y resuelve/n constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes estipulaciones: **ARTÍCULO PRIMERO:** La sociedad se denomina “diler Latam S.A.S” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO:** El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **ARTÍCULO TERCERO:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a proporcionar servicios de intermediación entre clientes y restaurantes o tiendas para la entrega de comida y productos a domicilio, desarrollar y mantener plataformas digitales para realizar pedidos, gestionar pagos y transacciones, brindar soporte al cliente, la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **ARTÍCULO CUARTO:** El Capital Social es de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 650.000,00), representado por SEISCIENTAS TREINTA (650) ACCIONES ordinarias, nominativas no endosables, valor nominal PESOS MIL (\$1000) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley No 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. **ARTÍCULO QUINTO:** La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las

alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. ARTÍCULO SEXTO: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. ARTÍCULO SÉPTIMO: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios electrónicos que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley No 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. ARTÍCULO OCTAVO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley No 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTÍCULO NOVENO: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DÉCIMO: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el

remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la provincia de Mendoza. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la M: J casa 15, BM: J casa 15, Bo Las Candelas, del distrito Chacras de Coria, del departamento de Luján de Cuyo, de la provincia de Mendoza. 2: Los socios suscriben el 100% del capital social que asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000,00) en este acto, representado por SEISCIENTOS CINCUENTA acciones de pesos MIL (\$1000) valor nominal cada ordinarias nominativas no endosables y con derecho a UN (1) voto por acción de acuerdo con el siguiente detalle: el señor NICOLAS DANIEL LUCOSKI VIANNA suscribe la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (585) acciones ordinarias nominativas no endosables y con derecho a UN (1) voto por acción, por la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$585.000,00) y el señor SANTIAGO RODRIGUEZ DEI ROSSI suscribe la cantidad de SESENTA Y CINCO (65) acciones ordinarias nominativas no endosables, y con derecho a UN (1) voto por acción por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$65.000,00). El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial. 3: Designar Administrador Titular a: el señor NICOLAS DANIEL LUCOSKI VIANNA, nacido el 14 de agosto del año 2000 en la provincia de Mendoza, estado civil soltero, nacionalidad argentina, ocupación estudiante, domicilio M:J Casa 15 Bo Las Candelas- Chacras de Coria, Luján de Cuyo de la provincia de Mendoza, DNI N.º 42.795.056 Clave Única de Identificación Laboral -CUIL 20-42795056-6 quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Administrador suplente a: el señor SANTIAGO RODRIGUEZ DEI ROSSI, nacido el 25 de octubre del año 2000 en la provincia de Mendoza, estado civil soltero, nacionalidad argentina, ocupación licenciado en comercio internacional, domicilio en calle Siena N.º 2881, Bo Palmares – Godoy Cruz, de la provincia de Mendoza, DNI N.º 42.914.788 Clave Única de Identificación Laboral -CUIL- 20-42914788-4 quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores titulares designados, de manera indistinta. 4. DECLARACIÓN JURADA BENEFICIARIO FINAL (BF) (RES. Gral. 1700/2022): a) NICOLAS DANIEL LUCOSKI VIANNA, DNI N.º 42.795.056, declara bajo fe de que la información consignada en la presente es exacta, verdadera y actual, y que reviste el carácter de beneficiario final en los términos del artículo segundo de la Resolución Nro. 112/2021 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF) de la entidad: diler Latam S.A.S, titularizando el 90% de las acciones de ésta. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada. SANTIAGO RODRIGUEZ DEI ROSSI, DNI N.º 42.914.788, declara bajo fe de que la información consignada en la presente es exacta, verdadera y actual, y que reviste el carácter de beneficiario final en los términos del artículo segundo de la Resolución Nro. 112/2021 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF) de la entidad: diler Latam S.A.S, titularizando el 10% de las acciones de ésta. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada. 5. DECLARACIÓN JURADA ORIGEN DE LOS FONDOS (OLF) (RES. Gral. 1700/2022): a) NICOLAS DANIEL LUCOSKI VIANNA, DNI N.º 42.795.056 declara bajo fe de juramento, en cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), que los fondos y los

bienes que se utilizan para realizar la presente constitución provienen de actividades lícitas y se originan en: ahorros personales. SANTIAGO RODRIGUEZ DEI ROSSI, DNI N.º 42.914.788 declara bajo fe de juramento, en cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), que los fondos y los bienes que se utilizan para realizar la presente constitución provienen de actividades lícitas y se originan en: ahorros personales. 6: Autorizar a la Contadora Andrea Roxana Molina, DNI No 24.707.636 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (D.P.J.), con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, solicitar el pedido de rúbrica y proceder al retiro de los libros sociales debidamente rubricados. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, a Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) , Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales así como cualquier otra inscripción posterior, subsistiendo esta autorización mientras no sea revocada en forma expresa y por escrito por los administradores.

Boleto N°: ATM_9109234 Importe: \$ 44280
22/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Acto constitutivo: **"GRUAS Y SERVICIOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA"**. Con fecha 12 de junio de 2.025, se constituye la sociedad de referencia cuyos socios fundadores son: PAPAGNI RUBEN JESUS, DNI N° 12.378.719, CUIT 20-12378719-7, de nacionalidad argentino, nacido el 08/03/1.956, de profesión comerciante con domicilio real en calle Francisco Gabrielli S/N, Luzuriaga, Maipú, Mendoza; PAPAGNI GILIO ALDANA GISEL, DNI N°37.615.196, CUIT 23-37615196-4, de nacionalidad argentina, nacida el 14/08/1.993, de profesión administrativa, con domicilio real en calle Gobernador Francisco Gabrielli B° Prima Terra Manzana H Casa 13, Luzuriaga, Provincia de Mendoza; PAPAGNI GILIO FRANCO AGUSTIN, DNI N° 41.417.594, CUIL 20-41417594-6, de nacionalidad argentino, nacido el 11/11/1.998, de profesión oficial especializado, con domicilio real calle Francisco Gabrielli B° Prima Terra Manzana H Casa 13, Provincia de Mendoza; DI LORENZO RAUL OSVALDO, DNI N°14.717.984, CUIL 20-14717984-8, de nacionalidad argentino, nacida el 05/06/1962, de profesión comerciante, con domicilio real calle Cangallo 3001 B° Tierras de Alcazar, Villa Nueva, Provincia de Mendoza; y DI LORENZO LUIS ALBERTO, DNI N.º 18.047.799, CUIL 20-18047799-4, de nacionalidad argentino, nacido el 11/08/1967, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Alejo Irusta 3413, Luzuriaga, Maipú. Denominación: **"GRUAS Y SERVICIOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA"**. Domicilio de la Sociedad: Alsina 603, Luzuriaga, Maipú, Mendoza. Objeto: a) El montaje, izaje, instalación, desinstalación, reparación y mantenimiento de estructuras metálicas, industriales, comerciales y civiles, mediante el uso de grúas y otros equipos especializados; b) La prestación de servicios de grúas, izaje y movimiento de cargas pesadas, incluyendo el alquiler de equipos necesarios para dichas tareas; c) La construcción, reparación y mantenimiento de obras civiles, industriales y de infraestructura; d) La compraventa, importación, exportación, alquiler y mantenimiento de maquinarias, herramientas, insumos y equipos relacionados con las actividades descriptas; e) La realización de toda otra actividad conexas, complementaria o accesorias que resulte necesaria o conveniente para el cumplimiento del objeto social. Plazo de duración: 99 años contados desde la fecha de constitución. Capital Social inicial suscrito: \$ 10.000.000; representado por diez mil (10.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de diez mil pesos (\$ 10.000.), valor nominal cada una, y con derecho a un voto por acción. Órgano de Administración y Dirección: a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Primer Administrador: PAPAGNI GILIO ALDANA GISEL, DNI N°37.615.196, CUIL 23-37615196-4, de nacionalidad argentina, nacida el 14/08/1.993, de profesión administrativa, con domicilio real en calle Gobernador Francisco Gabrielli B° Prima Terra Manzana H Casa 13, Luzuriaga, Maipú, Provincia de Mendoza; Administrador Suplente el Señor PAPAGNI GILIO FRANCO AGUSTIN, DNI N° 41.417.594, CUIL 20-41417594-6, de nacionalidad argentino, nacido el 11/11/1998, de profesión oficial especializado, con domicilio real en calle Francisco

Gabrielli S/N B° Prima Terra Manzana h Casa 13, Luzuriaga, Maipú, Mendoza. Representación legal de la sociedad: La representación legal de la sociedad corresponde al Administrador. Órgano de Fiscalización: La Sociedad prescinde de la sindicatura. Cierre del ejercicio económico: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9109039 Importe: \$ 8100
22/07/2025 (1 Pub.)

(*)

VETAS MALARGUE CONSULTORA S.A.S. En la ciudad de Malargue, Provincia de Mendoza, República Argentina a los 02 días del mes de junio del año DOS MIL VEINTICINCO, quienes suscriben e intervienen por sí, en su propio derecho, el señor Gutierrez, Gustavo Daniel argentino, nacido el 08/01/1974, edad 51 años, Documento Nacional de Identidad 23.714.254, CUIT 20-23714254-4, casado, empleado, domiciliado en El Montañes 677, Malargüe, Provincia de Mendoza; y el señor Lopez, Jose Luis, argentino, nacido el 21/12/1971, edad 53 años, Documento Nacional de Identidad 22.217.343, CUIT 20-22217343-5, casado, empleado contratado, domiciliado en Villa del Milagro Sur 1156, Malargüe, Provincia de Mendoza; EXPRESAN:han decidido constituir una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA en la República Argentina que se registrá por las disposiciones del Instrumento Constitutivo que a continuación se dicta y supletoriamente por la Ley General de Sociedades, sus modificatorias y demás leyes y reglamentos vigentes.La Sociedad se denomina "VETAS MALARGUE CONSULTORA S.A.S." y tiene su domicilio en el departamento de Malargue, provincia de MENDOZA. - Podrá trasladar su domicilio e instalar sucursales, agencias o representaciones. Su duración es de noventa y nueve (99) años. 1. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) ACTIVIDAD PRINCIPAL: a) servicios de consultoría b) Gestión de relaciones comunitarias; c) Preparación y movimiento de suelos. d)Inmobiliarias y constructoras; e) Inversoras, financieras, f) fideicomisos y asesoramiento en estos rubros,; g) Consultoría en desarrollo de liderazgo, coaching ontológico y organizacional, h) Apoyo a Pymes y fortalecimiento de comunidades locales; i) Consultoría en Responsabilidad Social Empresarial; j) Evaluaciones de Impacto Territorial, ambiental, k) Consultoría en eficiencia energética; l) Implementación y Auditoría de Sistemas de Gestión calidad (ISO 9001, ISO 10005, ISO 14.000); m) Gestión de la cadena de suministro; n) Homologación de proveedores; ñ) Gestión de licitaciones y contratos; o) Análisis y Optimización de procesos; p) Análisis de perfiles y desarrollo de personal para puestos clave; q) Cursos de inducción para personal de minería, petróleo y energía. r) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; s) alquiler de maquinarias y utilitarios, t) Compra y venta por mayor y menor de productos agrícolas, agroquímicos, insumos de jardín y forestales, maquinarias agrícolas y ganaderas, venta e instalación de sistemas de riego agrícola, w) mantenimiento de infraestructuras. El Capital Social es de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00), representando por la cantidad de tres mil (3.000) acciones ordinarias escriturales, de \$ 1000 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. SEDE SOCIAL. Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Villa del Milagro Sur 1156, Malargue, Provincia de Mendoza 2. CAPITAL SOCIAL: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Gutierrez, Gustavo Daniel, suscribe la cantidad de 1500 acciones ordinarias escriturales, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Lopez, Jose Luis suscribe la cantidad de 1500 acciones ordinarias escriturales, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante constancia de integración mediante Acta Notarial al efecto. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar Administrador titular a: Gutierrez, Gustavo Daniel argentino, nacido el 08/01/1974, edad 51 años, Documento Nacional de Identidad 23.714.254, CUIT 20-23714254-4, casado, empleado, domiciliado en El Montañes 677, Malargüe, Provincia de Mendoza,

quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera y declara bajo juramento no encontrarse inhabilitado, inhabilitado, fallido o concursado, ni comprendido en el régimen de prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de sociedades, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 293 del Código Penal Argentino. Administrador suplente a: Lopez, Jose Luis, argentino, nacido el 21/12/1971, edad 53 años, Documento Nacional de Identidad 22.217.343, CUIT 20-22217343-5, casado, empleado, domiciliado en Villa del Milagro Sur 1156, Malargüe, Provincia de Mendoza quien acepta el cargo que le ha sido conferido

Boleto N°: ATM_9109043 Importe: \$ 12960
22/07/2025 (1 Pub.)

(*)

ZONA CERO S.A.S. Comunica la constitución de una sociedad anónima simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: ALFREDO MAXIMO VILA SANTANDER, argentino, titular del documento nacional de identidad número 45.360.002, C.U.I.T. 20-45360002-6, nacido el 06/11/2003, de estado civil soltero, con domicilio en Mendoza manzana 70 casa 1 s/n B° DALVIAN, Mendoza, Capital, provincia de Mendoza, de ocupación empresario y el señor TOMAS DI LEO DI FILIPPO, argentino, documento nacional de identidad número 43.750.646, C.U.I.T. 23-43750646-9, nacido el 25/10/2001, de estado civil soltero, con domicilio en manzana 57 casa 8 B° DALVIAN, Challao, Las Heras, provincia de Mendoza, de ocupación empresario; 2) acta constitutiva: La fecha del acto constitutivo es el 10/07/2025; 3) Denominación: la denominación de la sociedad es Zona Cero S.A.S.; 4) Domicilio: el domicilio de la sede social se ha fijado calle Espejo n° 156, planta baja, Mendoza; 5) Objeto: a) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software, en especial el desarrollo y explotación de aplicaciones web para la realización de rifas y/o juegos de azar, cuya promoción, publicidad y capitación se realizará de manera online a través de internet y/o canales de distribución similares, dentro y fuera del país; b) Explotación, provisión, gerenciamiento y asistencia técnica de software de todo tipo de juego de azar, a través de la celebración de contratos o autorizaciones otorgadas o a otorgarse por el poder concedente; c) Fabricación, adquisición, importación, alquiler y/o leasing, de software otro juego de azar, su mantenimiento, reparación, reposición y reemplazo; d) Desarrollo, instalación y mantenimiento del sistema informático, de comunicación e interconexión de máquinas y de todo tipo de juego de azar; 6) Plazo de duración: será de noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio; 7) Monto de capital: pesos quinientos mil (\$ 500.000); 8) Órganos de administración y fiscalización: la administración estará a cargo de una gerencia y se prescinde del órgano de fiscalización; gerente titular señor ALFREDO MAXIMO VILA SANTANDER; gerente suplente señor TOMAS DI LEO DI FILIPPO; 9) Organización de la representación: a cargo del gerente titular o gerente suplente que lo reemplace en caso de vacancia. 10) Fecha de cierre de ejercicio: treinta de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_9109230 Importe: \$ 6210
22/07/2025 (1 Pub.)

(*)

MENDOZA WOLF FIDUCIARIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. Comuníquese la constitución de una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socio: GUILLERMO ENZO NEYRA, argentino, DNI 28.106.589, CUIT 20-28106589-1, nacido el 09/01/1981, estado civil casado en primeras nupcias, con domicilio real en calle Paso de los Andes N° 1147, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, de profesión abogado, dirección de correo electrónico guillermo@nvvdabogados.com; 2) Denominación: Mendoza Wolf Fiduciaria S.A.S. 3) Domicilio social, legal y fiscal: Paso de los Andes 1147, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. 4) Fecha del instrumento constitutivo: Por instrumento privado de fecha 18/07/2025. 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país, a la realización de las siguientes actividades: A) COMERCIAL: mediante la comercialización, compra, venta,

depósito, distribución, permuta, cesión, representación, comisión, consignación de productos de todo tipo de especies, materias primas, productos, subproductos de la sociedad o de terceros en cualquiera de sus etapas, así como sus componentes, subproductos, sustitutos, derivados, bienes intermedios, elaborados, o semielaborados, como así también bienes inmuebles, muebles, semovientes, y/o diseños y procedimientos industriales, patentes de invención, marcas. La sociedad podrá realizar tareas de comercialización en forma mayorista o minorista, participando en agrupaciones empresarias, o asociándose con otras empresas, mediante la explotación de franquicias, representación, administración o gerencia, tomando bienes en consignación y/o cualquier otra forma que considere para llevar a cabo su propósito. La sociedad comercializará en el territorio de la República Argentina y fuera de este país, las marcas propias o de terceros. B) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. C) FIDUCIARIA Y MANDATARIA: Mediante el ejercicio de representaciones o mandatos fiduciarios de todo tipo; ya sea de conformidad a lo normado por el Código Civil y Comercial de la Nación o en cualquier otra norma que la reemplace, sustituya, modifique o complemente; la constitución de fideicomisos con cualquier tipo de objeto y la actuación como fiduciario en cualquier fideicomiso que puede legalmente constituirse, con excepción de fideicomisos financieros; así como el ejercicio de mandatos, representaciones, comerciales o civiles, agencias, comisiones, consignaciones, administrativas y gestiones de negocios.- Podrá actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria en todos los contratos aludidos. Quedan excluidas las operaciones reguladas por la Ley de Entidades Financieras 21.526, Comisión Nacional de Valores y captación de ahorro público. En los casos en que para el cumplimiento del Objeto Social sea necesario la gestión de título habilitante, la Sociedad procederá a obtener el mismo cumpliendo con requisitos, registros y presentaciones necesarias a tal efecto. CAPACIDAD JURÍDICA: Para los fines propuestos, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. 6) Plazo de Duración: noventa (90) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7) Capital social: El Capital Social se fija en la suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000), representado por siete mil (7.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS CIEN (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El socio GUILLERMO ENZO NEYRA, DNI 28.106.589, suscribe siete mil (7.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS CIEN (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) del capital suscrito en dinero en efectivo, o sea un total de PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000). 8) Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una GERENCIA, conformada por uno o más gerentes personas humanas, que podrán ser socios o no, según lo determine en cada caso el órgano de gobierno, que es el órgano competente para designar, al o a los gerentes. Se designa como GERENTE TITULAR a GUILLERMO ENZO NEYRA, argentino, DNI 28.106.589, CUIT 20-28106589-1, nacido el 09/01/1981, estado civil casado en primeras nupcias, con domicilio real en calle Paso de los Andes N° 1147, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, de profesión abogado, dirección de correo electrónico guillermo@nvvdabogados.com y como GERENTE SUPLENTE a MARÍA FLORENCIA RIGOLDI, argentina, DNI 35.663.153, CUIT 27-35663153-1, nacida el 05/12/1990, estado civil soltera, profesión u ocupación: abogada, con domicilio real en calle Renato Zanzín 2151, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, dirección de correo electrónico frigoldi@nvvdabogados.com; quienes constituyen domicilio especial en la sede social, designados por tiempo indeterminado. 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de control. 10) Órgano de Gobierno: El órgano de gobierno estará integrado por el o los accionistas de la sociedad, según sea el caso y se denomina Reunión de Socios. 11) Organización de la Representación Legal: La representación legal la ejercerá el único Gerente Titular en caso de Gerencia Unipersonal o el Gerente designado a tal fin por la Reunión de Socios, en caso de que la Gerencia sea plural. 12) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9109241 Importe: \$ 14310
22/07/2025 (1 Pub.)

(*)

“TALLER M y J S.A.S.” Por instrumento constitutivo con fecha 11/07/2025 quedo constituida la sociedad “TALLER M Y J S.A.S.” 1) Accionistas: Señor MARIO ORLANDO LESCANO, con D.N.I. Nº 26.041.520, CUIT/CUIL Nº 20-26041520-5, nacido el 26 de abril de 1977, 48 años de edad, profesión mecánico, estado civil casado, con domicilio en Barrio Villa Luz calle Río Atuel 231, Coquimbito-Maipú, Provincia de Mendoza y domicilio electrónico mlescano1977@gmail.com y el Señor JUAN VICENTE RIQUELMES, DNI 21.688.025, CUIT 20-21688025-1, nacido el 12 de mayo de 1970, 55 años de edad, profesión mecánico, estado civil casado, con domicilio en Barrio Agua y Energía Manzana C Casa 2, Gutiérrez-Maipú, Provincia de Mendoza y domicilio electrónico juanvidalibre70@gmail.com 2) Denominación: “TALLER M y J S.A.S.”; 3) Domicilio de la sede social en Barrio Tropero Sosa Manzana A Casa 17, Coquimbito, Maipú, Provincia de Mendoza; 4) Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; b) Industrias manufactureras de todo tipo, incluida la industria de la alimentación; c) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; d) Inmobiliarias y constructoras; e) Inversoras, financieras y fideicomisos; f) Transporte; y g) Mecánica automotriz.; 5) Plazo de duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio; 6) Capital Social: es de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000) representado por 600 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 10.000 (pesos diez mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas e integradas; 7) Administradores y representantes legales en forma indistinta: Administrador titular a: MARIO ORLANDO LESCANO, con D.N.I. Nº 26.041.520, CUIT/CUIL Nº 20-26041520-5, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente a JUAN VICENTE RIQUELMES, DNI 21.688.025, CUIT 20-21688025-1, con domicilio especial en sede social; 8) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura; 9) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto Nº: ATM_9109627 Importe: \$ 6210
22/07/2025 (1 Pub.)

(*)

MERCADITO SALTA S.A.S. Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: GARCIA Veronica Estefania del Rosario de 36 años de edad, D.N.I. nº 34.121.652, CUIT nº 24-34121652-0, de nacionalidad argentina, nacido el 09/01/1989, Profesión: comerciante, Estado civil: casado, con domicilio real en calle Saavedra nº 1575, Departamento nº 5, Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica l.avidaesbella_09@hotmail.com. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 21 de julio de 2025. 3º) DENOMINACIÓN: MERCADITO SALTA S.A.S. 4º) DOMICILIO: El domicilio de la sede social, legal y fiscal se ha fijado en calle Saaavedra nº 1580, Local L3, Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. 5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de acción e innovación y software; (f) Gastronómicas, cafetería, hoteleras, turísticas y afines; tecnologías, investigación e innovación; (g) Inmobiliarias y constructoras, incluyendo la construcción, desarrollo, comercialización, compra y venta de propiedades inmobiliarias, tanto propias como de terceros, y la realización de desarrollos inmobiliarios, urbanizaciones, loteos y demás proyectos relacionados con bienes raíces; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, pudiendo administrar capitales de terceros, ya sean personas físicas o jurídicas, con el objetivo de destinarlos a proyectos inmobiliarios, incluyendo su inversión, planificación, ejecución y posterior comercialización; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Logística y Transporte. Asimismo, la sociedad

podrá dedicarse a la venta de materiales de construcción, productos y servicios conexos a la actividad de la construcción. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de inscripción en el registro público de comercio. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de pesos cinco millones (\$ 5.000.000,00), representando por la cantidad de quinientas (500) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos diez mil (\$ 10.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador titular, la Sra. GARCIA Veronica Estefania del Rosario, D.N.I. n° 34.121.652, CUIT n° 24-34121652-0 y Administrador suplente, el Sr. GATICA Carlos Ruben, D.N.I. n° 29.759.311, CUIT n° 20-29759311-1. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura. 10°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre.

Boleto N°: ATM_9109706 Importe: \$ 9180
22/07/2025 (1 Pub.)

(*)

DIQUE CIPOLLETTI SAS: Conforme lo establece la ley 19.550 y sus modificaciones: Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas, conforme las siguientes previsiones: Mediante instrumento privado de fecha 18/07/2025: 1.- WALTER EDUARDO CAMARERO, DNI N° ° 24.932.738, CUIL N° 20-24932738-8, de nacionalidad Argentina, nacida el 02/02/1976, profesión contador, estado civil soltero, con domicilio en calle Pueyrredón 5486, distrito Chacras de Coria, departamento Luján de Cuyo, provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica camarerowalter@hotmail.com; 2.- Denominación: "DIQUE CIPOLLETTI SAS". 3.-Sede Social: Puerto San Julián 578, departamento Luján de Cuyo, provincia de Mendoza. 4.- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.-Plazo de duración: noventa y nueve (99) año, contados a partir de la fecha de su constitución. 6.-Capital social de pesos un millón (\$1.000.000), representado por MIL (1.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS MIL (\$1.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integrada por medio de un acta notarial. 7.- Administrador titular: WALTER EDUARDO CAMARERO con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: : JOSEFINA AZUL CAMARERO HENRIQUEZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- El ejercicio social cierra 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9110820 Importe: \$ 5400
22/07/2025 (1 Pub.)

(*)

"PROKOV SAS": CONSTITUCION INSTRUMENTO PRIVADO de fecha 18/07/2025.1.Integrada por CLAUDIA LORENA PROCOPIO, DNI N° 25.264.318, CUIL N° 23-25264318-4, de nacionalidad Argentina, nacida el 11 de Junio de 1976, profesión: comerciante estado civil: casada, con domicilio en calle Boedo

Nº2100,Bº Portal de Boedo, Carrodilla, Lujan de Cuyo, PROVINCIA DE Mendoza- Denominación: "PROKOV SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Mendoza.2.- El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 3. - La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 4.- El Capital Social es de Pesos Un Millón Doscientos Mil con 00/100 (\$1.200.000,00), representando por un mil doscientas (1.200) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1.000,00 (pesos un mil con 00/100), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; La socia Claudia Lorena suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle, suscribe la cantidad de 1.200 acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos un mil (\$1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo 100% subscriptas. Administradores y representantes legales: Designar Administrador Titular a: Claudia Lorena DNI 25.264.318 N° CUIL N° 23-25264318-4 con domicilio especial en la sede social, Administrador Suplente a: Alejandro Kovacs DNI 26.617.239 N° CUIL N° 20-26617239-8 con domicilio especial en la sede social.9.-La sociedad prescinde de la sindicatura. 10.-El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9109907 Importe: \$ 6480
22/07/2025 (1 Pub.)

(*)

TU ROPA S.A.S. CONSTITUCIÓN: Instrumento constitutivo de fecha 21/07/2.025. 1. RUA JUAN PABLO DNI N° 27.949.691 CUIL/CUIT N° 20-27949691-5, de nacionalidad argentina, nacido el 12/02/1.980, Lic. en Adm. de Empresas, casado, con domicilio en calle Araoz 2.399, M-B, C-30, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, Mendoza, constituyendo dirección electrónica: pablорua@hotmail.com; y BULOS HEREDIA ANDRES RICARDO MARTIN DNI N° 24.946.032 CUIL/CUIT N° 20-24946032-0, de nacionalidad argentina, nacido el 08/10/1.975, comerciante, divorciado, con domicilio en calle Patricias Mendocinas 2.467, 4º Sección, Área Fundacional, Mendoza Capital, Mendoza, constituyendo dirección electrónica: abulos@redb3.com 2. TU ROPA S.A.S. 3.- Sede social: calle Patricias Mendocinas 2.467, 4º Sección, Área Fundacional, Mendoza Capital, Mendoza. 4.-Objeto (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Noventa y nueve años. 6.-Capital de \$ 5.000.000, representado por 5.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% subscriptas y 100% integradas.7.-Administradores y representantes legales en forma indistinta (). Administrador Titular: RUA JUAN PABLO con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: BULOS HEREDIA ANDRES RICARDO MARTIN, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9109952 Importe: \$ 4320
22/07/2025 (1 Pub.)

(*)

MASSA LUBRENSE FS SAS Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 21/07/2025. 1. Socios Nombre Juan Maria Milordo, Fecha de nacimiento 30/10/1986, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación CONTADOR, Calle Estanislao Soler, Número 315, Número de documento 32652139, CUIL 20-32652139-7 Nombre Joaquin Milordo, Fecha de nacimiento 23/04/1992, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación CONTADOR, Calle salta, Número 421, Número de documento 36746288, CUIL 20-36746288-5.- 2. Denominación MASSA LUBRENSE FS SAS.. 3.-Sede social ESTANISLAO SOLER 315, GENERAL SAN MARTIN. Cod. Postal 5570. SAN MARTIN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución.6.- Capital Social de Pesos setecientos mil (\$ 700.000), representado por setecientos mil (700.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Juan Maria Milordo, suscribe la cantidad de trescientos cincuenta mil (350.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) 1 pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Joaquin Milordo, suscribe la cantidad de trescientos cincuenta mil (350.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) 1 pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria.7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Juan Maria Milordo, Número de documento 32652139 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Joaquin Milordo, Número de documento 36746288 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 6750

22/07/2025 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

ASOCIACION CIVIL TRASCENDER OSM OPERADORES SOCIALES MENDOZA, Asociacion civil sin fines lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de agosto de 2025, las 15 hs en primer llamado y las 16 hs en segundo llamado, en la sede social sita calle Corrientes 1175, Las Heras, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día:1) Eleccion de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Eleccion de miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_9098865 Importe: \$ 1620

22/07/2025 (1 Pub.)

(*)

La **Asociación Mutual Proteger** convoca a asamblea ordinaria para el día 22 de Agosto de 2025 a las 16:30 hs, en el domicilio de Catamarca 65 1-4 de Ciudad, Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos asociados para firmar el acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario. 2) Razones por las cuales esta Asamblea se convoca fuera de término. 3) Tratamiento, consideración y aprobación de Memoria y Estados Contables cerrados el 30/06/2024.

Boleto N°: ATM_9098877 Importe: \$ 1350

22/07/2025 (1 Pub.)

(*)

El Directorio de **DIAGNOSTICAR RED DE PRESTADORES DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES S.A.**, convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que será celebrada el día 22 (VEINTIDÓS) de AGOSTO de 2025, a las 12.00 horas en (primera) convocatoria y 13.00 horas en (segunda) convocatoria para tratar el siguiente orden del día: I) Lectura del acta anterior; II) Elección de 2 accionistas para Suscripción del Acta de Asamblea ; III) Consideración de los motivos por los cuales se convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término; IV) Consideración y resolución sobre la memoria, Estados Contables, Resultados del ejercicio e Informe del Contador correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024. La Asamblea General Ordinaria convocada se celebrará en la sede social de calle Rioja 456 de la ciudad de Mendoza, domicilio establecido dentro de la jurisdicción del domicilio social sito en la Provincia de Mendoza. Se les recuerda que deberán los señores accionistas comunicar su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea (Art. 238 de la Ley 19.550) al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs. o a la dirección de correo directivos@diagnosticar.com.ar. Balance y documentación contable se encontrarán en la Sede Social para la compulsa de los accionistas.”

Boleto N°: ATM_9109042 Importe: \$ 18900
22-23-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

(*)

UNION VECINAL RINCON DE MITRE COQUIMBITO MAIPU Convoca a Asamblea General ordinaria para el día 08/08/2025 a las 19 hs en primer convocatoria y 20 hs en 2da convocatoria a realizar en la plaza del Barrio, ubicado en Mitre 1395, Coquimbito, Maipu, Mendoza, para tratar la siguiente Orden del Dia: 1) Elección de dos socios, para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2) Aprobación del Balance 2024; 3) Eleccion de autoridades

Boleto N°: ATM_9110817 Importe: \$ 2700
22-23/07/2025 (2 Pub.)

(*)

PARTIDO ENCUENTRO POR SAN CARLOS MENDOZA. San Carlos, 18 de julio de 2025. LLAMADO A INTERNAS 2025: Cargos electivos departamentales Visto: Lo establecido en la Carta Orgánica partidaria, y la reunión realizada en el día de la fecha y; Considerando: - Que la normativa legal establece el llamado a elecciones a cargos electivos departamentales bajo un proceso de llamado a internas para ocupar dichos cargos electivos departamentales, - Atento a que el Intendente de nuestro departamento de San Carlos, ha decidido convocar a elecciones conjuntas con la Provincia y la Nación para el día 26 de octubre del 2025, y que por tanto, se debe adecuar nuestro cronograma de elección de candidatos a tales plazos, ya sea el día 7 de agosto para inscribir los Frentes o Alianzas electorales y para el día 17 de agosto para presentación de candidatos, es que se debe adaptar un cronograma electoral especial solo para esta elección de cargos electivos departamentales, es que LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO DEL PARTIDO ENCUENTRO POR SAN CARLOS, RESUELVE: Artículo 1°: Aprobar el Reglamento Electoral para las elecciones internas del Partido ENCUENTRO POR SAN CARLOS. Artículo 2° Convocar a todos los afiliados para el próximo 10 agosto de 2025 con el objeto de elegir cinco (5) candidatos titulares a concejales departamentales de San Carlos, y tres (3) candidatos suplentes a concejales departamentales de San Carlos. Artículo 3°: En el caso de que el Partido Encuentro por San Carlos integre un Frente o Alianza electoral, dispóngase que los candidatos electos por esta elección interna serán los propuestos para dicho Frente o Alianza electoral, lo que implica también que no necesariamente todos los electos integraran la lista definitiva del Frente o Alianza. Artículo 4°: Establézcase el cierre del Padrón de afiliados el día 21 de julio de 2025. Establézcase como fecha de presentación de listas el día 31 de julio de 2025. Establézcase como domicilio de presentación de listas en la sede partidaria de calle Juan José Paso 16, La Consulta, San Carlos, Mendoza, en el horario de 18 a 24 hrs. Solicitar a las autoridades de aplicación la confección de los padrones oficiales para el acto eleccionario del 10 de agosto de 2025. Artículo 5°: Para las elecciones convocadas por este acto, serán de aplicación las normas, plazos y procedimientos establecidos en el Reglamento interno del Partido ENCUENTRO POR SAN CARLOS. Artículo 6°: Notifíquese oportunamente a la Comisión Electoral del

Partido ENCUENTRO POR SAN CARLOS para la confección de las grillas elegibles y todos los actos útiles necesarios a los efectos de la interna partidaria, conforme a la Carta Orgánica del Partido ENCUENTRO POR SAN CARLOS. Artículo 7°: Notifíquese la presente Resolución y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. Fiorio Gustavo Tesorero; Alvarez Sergio Secretario; Rusalen Daiana Vicepresidente; Scanio Rolando Presidente.

Boleto N°: ATM_9109622 Importe: \$ 7830
22/07/2025 (1 Pub.)

(*)

El Consejo Directivo de la **ASOCIACIÓN MUTUAL SOL** Matrícula Mza. N° 475 convoca a los Señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 5 de Setiembre del 2025 en su Sede Social de calle Almafuerde N° 225 de la ciudad de San Rafael, a partir de las 10:00 hs. y en la que se tratará el siguiente orden del día: 1. Lectura y consideración del acta anterior; 2. Designación de dos asociados para que fiscalicen el escrutinio y conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea; 3. Informe por asamblea fuera de término; 4. Tratamiento y aprobación de Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Memoria, Informe de Junta Fiscalizadora e Informe de Auditor, de ejercicio cerrado al 31/12/2024; 5. Elección de tres miembros titulares del Consejo Directivo: Tesorero, Vocal titular 1° y Vocal titular 2° por dos años de mandato;

Boleto N°: ATM_9109672 Importe: \$ 2430
22/07/2025 (1 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA PARA EL LLAMADO A ELECCIONES DEL **COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**. El Consejo Directivo del Colegio de Traductores Públicos de la Provincia de Mendoza convoca para el día sábado 23 de agosto de 2025 a las 9.30 h en su sede, Patricias Mendocinas 661, 7. ° piso, of. 3, ciudad de Mendoza, a todos los matriculados en el Colegio de Traductores Públicos de la Provincia de Mendoza con la cuota anual al día para la celebración de la Asamblea Ordinaria para el Llamado a Elecciones con la finalidad de considerar el siguiente orden del día: A) Llamar a elecciones para cubrir los cargos de los órganos previstos en el art. 5 de la ley 7515 por el periodo 2025/ 2027. B) Designar a la Junta Electoral que estará integrada por un (1) presidente y un (1) secretario elegidos entre los vocales titulares o suplentes del Consejo Directivo y un (1) matriculado representante de cada lista designado por el presidente de la Asamblea, que reúna las condiciones estipuladas en el Art. 46 del Estatuto. C) Dar las instrucciones necesarias para efectuar el acto eleccionario y las condiciones que deberán ser observadas por los participantes. Nota: Las listas para la conformación del Consejo Directivo (art.8°) y del Tribunal de Ética (art 12°), junto con los antecedentes de cada uno de los candidatos, podrán presentarse hasta el día lunes 18 de agosto de 2025 inclusive, en los horarios de atención de la sede del CTPPM, Patricias Mendocinas 661, 7.° piso, of. 3. Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_9109675 Importe: \$ 12960
22-23-24/07/2025 (3 Pub.)

(*)

PARTIDO CREO EN SAN CARLOS. MENDOZA. San Carlos, 19 de julio de 2025. LLAMADO A INTERNAS 2025: Cargos electivos departamentales. Visto: Lo establecido en la Carta Orgánica partidaria, y la reunión realizada en el día de la fecha y; Considerando: - Que la normativa legal establece el llamado a elecciones a cargos electivos departamentales bajo un proceso de llamado a internas para ocupar dichos cargos electivos departamentales, - Atento a que el Intendente de nuestro departamento de San Carlos, ha decidido convocar a elecciones conjuntas con la Provincia y la Nación para el día 26 de octubre del 2025, y que por tanto, se debe adecuar nuestro cronograma de elección de candidatos a tales plazos, ya sea el día 7 de agosto para inscribir los Frentes o Alianzas electorales y para el día 17 de agosto para presentación de candidatos, es que se debe adaptar un cronograma electoral especial solo

para esta elección de cargos electivos departamentales, es que: LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO DEL PARTIDO CREO EN SAN CARLOS, RESUELVE: Artículo 1°: Aprobar el Reglamento Electoral para las elecciones internas del Partido CREO EN SAN CARLOS. Artículo 2° Convocar a todos los afiliados para el próximo 09 agosto de 2025 con el objeto de elegir cinco (5) candidatos titulares a concejales departamentales de San Carlos, y tres (3) candidatos suplentes a concejales departamentales de San Carlos. Artículo 3°: En el caso de que el Partido Creo en San Carlos integre un Frente o Alianza electoral, dispóngase que los candidatos electos por esta elección interna serán los propuestos para dicho Frente o Alianza electoral, lo que implica también que no necesariamente todos los electos integraran la lista definitiva del Frente o Alianza. Artículo 4°: Establézcase el cierre del Padrón de afiliados el día 19 de julio de 2025. Establézcase como fecha de presentación de listas el día 30 de julio de 2025. Establézcase como domicilio de presentación de listas en la sede partidaria de calle San Martín (N) 353, La Consulta, San Carlos, Mendoza, en el horario de 18 a 24 hrs. Solicitar a las autoridades de aplicación la confección de los padrones oficiales para el acto eleccionario del 09 de agosto de 2025. Artículo 5°: Para las elecciones convocadas por este acto, serán de aplicación las normas, plazos y procedimientos establecidos en el Reglamento interno del Partido CREO EN SAN CARLOS. Artículo 6°: Notifíquese oportunamente a la Comisión Electoral del Partido CREO EN SAN CARLOS para la confección de las grillas elegibles y todos los actos útiles necesarios a los efectos de la interna partidaria, conforme a la Carta Orgánica del Partido CREO EN SAN CARLOS. Artículo 7°: Notifíquese la presente Resolución y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. Pérez Ana María Tesorero; Alcaya Noemi Secretaria; Guerci Aldo Presidente.

Boleto N°: ATM_9109623 Importe: \$ 7830
22/07/2025 (1 Pub.)

(*)

ASOCIAC. CIVIL ALTOS DEL CONDOR. De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Constitutivo y las disposiciones en vigencia, la comisión directiva convoca a los socios de la "ASOCIACION CIVIL ALTOS DEL CONDOR" CUIT N° 30-71833484-1 a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 9 de Agosto de 2025 a las 11 horas en la sede sita en calle Dr. Carrillo 2553 Barrio Sanidad, Ciudad, Mendoza, para considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1- Designación de los accionistas para firmar el acta de asamblea; 2- Consideración del ejercicio social correspondiente a la fecha: 31 de Mayo 2025; 3- Consideración del resultado del ejercicio; 4- Consideración del traslado de la garita de seguridad; 5- Consideración del aumento en las expensas mensuales (20% semestral); 6- Consideración y aprobación del reglamento interno; 7- Creación de una comisión de ética para lo cual se recibirán listas con propuestas hasta el día 1 de agosto a las 12hs; 8- Renovación de autoridades de la comisión directiva para lo cual se recibirán listas con propuestas hasta el día 1 de agosto a las 12hs; 9- Consideración de contratación de pintores para pintar el frente de calle Minoprio; 11- Consideración de la mejora de calles internas (asfalto o enripiado).

Boleto N°: ATM_9110884 Importe: \$ 3510
22/07/2025 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES FRUTIHORTÍCOLAS ESPERANZA Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 08 de Agosto de 2025, a las 18:00 hs, en primera convocatoria y a las 19:00, en segunda convocatoria, en el local de calle Rufino Ortega 280, Fray Luis Beltrán, Maipú con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventarios, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoria correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31/12/2023 y 31/12/2024. 4) Elección de los Miembros Titulares y

Suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_9110981 Importe: \$ 2970
22/07/2025 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE ESTUDIOS PROSPECTIVOS DE CUYO: La Comisión Directiva de "ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE ESTUDIOS PROSPECTIVOS DE CUYO" convoca a los Señores Asociados de conformidad con los Estatutos Sociales a celebrarse la Asamblea General Ordinaria del día 4 de agosto de 2025 a las 19hs en primera convocatoria y 20hs en segunda convocatoria, en la sede social calle 9 de Julio, Piso 3º, Departamento 1, Ciudad de Mendoza Argentina para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: PUNTO 1) Designación de dos Socios para revisar y que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea. PUNTO 2) Ratificación de Asamblea General Ordinaria del 31/05/2024; PUNTO 3) Consideración de Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Informe del Auditor e Informe del Revisor de Cuentas por el Ejercicio Económico N°9 finalizado el 31 de diciembre de 2024 y PUNTO 4) Completar cargos de Comisión Directiva hasta cumplimiento de mandato.- COMISIÓN DIRECTIVA".

Boleto N°: ATM_9110001 Importe: \$ 2970
22/07/2025 (1 Pub.)

MARCOS Sociedad Anónima. Por Acta de reunión de Directorio de fecha 11/07/2025 se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 15/08/2025, a las 18 hs. (primera convocatoria), y a las 19 hs. (segunda convocatoria, en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum suficiente), en el domicilio de la Sede Social sito en Don Bosco 1740, Guaymallén, Mendoza, para tratarse el siguiente Orden del día: a) Designación de un Accionista para que firme junto con el Presidente el Acta de Asamblea a celebrarse; b) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Resultado, Anexos e Informe del Auditor correspondientes al catorceavo ejercicio social terminado el 31/12/2024, Distribución de utilidades, asignación de honorarios a Directores y aprobación de la gestión. Por último, se pone a disposición de los señores accionistas, toda la documentación referida a los temas a tratarse en la Asamblea.

Boleto N°: ATM_9089808 Importe: \$ 12150
17-18-21-22-23/07/2025 (5 Pub.)

VALENTIN BIANCHI S.A.C.I.F. Se convoca a los Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 4 (cuatro) de Agosto 2025, a las 15 horas en primera convocatoria y el mismo día una hora mas tarde en segunda convocatoria, a celebrarse, en forma presencial, en el domicilio de Hipolito Yrigoyen 10.000 (Ruta Nacional 143- KM 10) C.P. 5601-Las Paredes-San Rafael-Mendoza. Para la reunión los Sres. Accionistas deberán notificar a la Sociedad con hasta 3 (tres) días hábiles previos al día de la Asamblea su comunicación de asistencia (art. 238 Ley 19.550). Se recuerda que el accionista que no envíe la comunicación de asistencia no podrá participar de la reunión. Asimismo, para el caso de Asamblea Unánime, se ajustara la misma a lo establecido en el último párrafo art. 237 de la ley 19.550. La Asamblea tratará el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente firmen el acta de asamblea a labrarse 2º) Asumir el compromiso de distribuir no más de un 40% (cuarenta con 00/100 por ciento) de Resultados no asignados en dividendos a accionistas en la próxima Asamblea de Accionistas que considere este punto a requerimiento del Banco de la Nación Argentina. para la obtención de líneas de financiamiento. 3º) Determinación del destino de los fondos provenientes de la operaciones. A todos los fines derivados de la presente convocatoria y hasta la celebración de la Asamblea los Sres. accionistas o sus apoderados podrán dirigir sus inquietudes al correo electrónico: pablo.glogler@bodegasbianchi.com.ar (Presidente del Directorio) con copia al correo electrónico: damian.sanjuan@bodegasbianchi.com.ar .EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_9090726 Importe: \$ 21600
17-18-21-22-23/07/2025 (5 Pub.)

EMPREDIMIENTOS EMPRESARIOS SOCIEDAD ANONIMA - Convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 08 de Agosto del año 2025, a las diecisiete (17:00) horas, en primera convocatoria y a las dieciocho (18:00) horas en segunda convocatoria, a llevarse a cabo en el domicilio especial de calle Chile 829, 4° piso Of. C, de Ciudad de Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: (1) Designación de las personas que suscribirán el acta. (2) Tratamiento de la renuncia del director Raúl Flamarique . (3) Consideración de la gestión del Directorio. Su remuneración. (4) Determinación del número y designación de miembros del Directorio. (5) Designación de Síndico titular y suplente; (6) Otorgamiento de autorizaciones.

Boleto N°: ATM_9098843 Importe: \$ 10800
17-18-21-22-23/07/2025 (5 Pub.)

INSTITUTO OFTALMOLÓGICO GUERRERO S.A. - Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 28 de julio del 2025 a las 14:00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, en Montevideo 47 de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta correspondiente; 2º) Ratificación de lo resuelto en las asambleas anteriores que se omitió registrar la asistencia; 3º) Determinación del número de directores y designación de los mismos por un término de tres años. Los accionistas deberán inscribirse o comunicar fehacientemente su asistencia conforme lo establecido en el Artículo 238 LSC.

Boleto N°: ATM_9098849 Importe: \$ 9450
17-18-21-22-23/07/2025 (5 Pub.)

YAFRASO S.A. El directorio convoca a los señores accionistas para el día 31 de Julio del 2.025, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio ubicado en Santa Cruz N° 264, 1º Piso, oficina 1, Provincia de Mendoza, a una Asamblea General Ordinaria para tratar los siguientes puntos del orden del día: a) Tratamiento de la documentación referida en el art. 234 inc. 1) LGS correspondiente al ejercicio identificado como Estados Contables N° 35 cerrado al 31 de Enero del 2.025; c) Consideración de los resultados del ejercicio; d) Tratamiento de la gestión de los administradores; e) Retribución de los miembros del directorio y tratamiento de resultados no asignados y del ejercicio; f) Suscripción del acta por los accionistas presentes. Además, encomendar a la administración de mantener a disposición de los Señores accionistas, copia de las Memoria y los Estados Contables conforme lo prevé el artículo 67 de la Ley 19.550 (t.o. 1984) en el domicilio de la sede social, de lunes a viernes de 10 a 12 hs. Los titulares de acciones nominativas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la realización de las Asambleas, firmarán el libro de asistencia en el que se dejará constancia de sus domicilios, documentos de identidad y número de votos que les corresponda. En la sede social ubicada en Santa Cruz N° 264, 1º Piso, oficina 1, Provincia de Mendoza

Boleto N°: ATM_9088709 Importe: \$ 21600
16-17-18-21-22/07/2025 (5 Pub.)

VALLE DE LAS LEÑAS SA – CUIT 30-58962293-2 —Convocase a La Asamblea de Accionistas General Ordinaria y Extraordinaria, en la sede social sita en Ruta Provincial Nro. 222 Km. 48, Edificio Administración 1º Piso, Paraje Valle de Las Leñas, departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza, el día 7 de agosto de 2025, a las 15 hs. en primera convocatoria, y a las 16 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos accionistas para firmar al acta; 2) Motivos de la convocatoria de la presente Asamblea fuera del término legal; 3) Consideración de la documentación del Artículo 234 inciso 1 de la ley 19.550, e informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 29 de febrero de 2024; 4) Consideración del resultado correspondiente al ejercicio económico cerrado al 29 de febrero de 2024. Su destino; 5) Consideración de

la gestión de los miembros del Directorio y de la Sindicatura al 29 de febrero de 2024; 6) Consideración de los honorarios del Directorio y de la Sindicatura por desempeño de funciones durante el ejercicio económico cerrado al 29 de febrero de 2024; 7) Tratamiento de la renuncia al cargo de Director Titular - Vicepresidente dispuesta por Carlos Alberto LOBO; 8) Tratamiento de la renuncia al cargo de Director Titular dispuesta por Franco Martín RODRÍGUEZ; 9) Consideración de la Conformación del Directorio; 10) Consideración de la Conformación de la Comisión Fiscalizadora; 11) Autorización para efectuar inscripciones y comunicaciones. NOTA: Los accionistas deberán comunicar asistencia hasta tres (3) días hábiles antes de la Asamblea, en la sede social o correo electrónico fpagano@laslenas.com debiendo además informar su propia dirección de correo electrónico. En la sede social queda a disposición de los accionistas la documentación a considerar. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_9090724 Importe: \$ 24300
16-17-18-21-22/07/2025 (5 Pub.)

NUEVO MASOL MAYORISTA S.A.: Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 1 de agosto de 2025, a las 17:00 horas en primera convocatoria y 18:00 horas en segunda convocatoria, en calle Juan J. Castelli 170, Planta alta, Godoy Cruz, Mendoza para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea General Ordinaria anterior. 2) Consideración de la documentación contable anual requerida por el Estatuto de la Sociedad y el artículo 234, inciso 1º, de la Ley de Sociedades Comerciales (Ley 19.550), correspondiente al ejercicio iniciado el 1 de julio de 2023 y finalizado el día 30 de junio de 2024. 3) Aprobación de la Distribución de Utilidades contables que corresponde al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024. 4) Aprobación de la gestión realizada por los Directores durante el ejercicio tratado. 5) Causas por las que se realizó fuera de término la presente Asamblea General Ordinaria. 6) Designación de un Accionista para que, junto con el Presidente, firme el acta correspondiente. NOTA: Los Accionistas deberán comunicar su asistencia con un mínimo de tres (3) días hábiles de anticipación a la Asamblea General Ordinaria, a los efectos que se los inscriba en el Libro de Asistencia previsto en el art. 238 de la Ley General de Sociedades.

Boleto N°: ATM_9090731 Importe: \$ 18900
16-17-18-21-22/07/2025 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

EXPTE. N.º EX-2024-04564286-GDEMZA-MINERIA S/ PERMISO DE EXPLORACIÓN MALARGÜE - NUEVA GRAN VICTORIA S.A - PINOT IX. Al número de orden 2, obra presentación de fecha 18 de junio del 2024, ante el escribano de minas por la cual se solicita permiso de exploración, sustancias de primera categoría, en el departamento Malargüe, de esta provincia, de propietarios desconocidos. Al número de orden 39: catastro minero informa que el presente pedido se ubica en lámina 3569-13, distrito minero 02, departamento Malargüe. Temporada de trabajo: desde el mes de noviembre a mes de abril inclusive. Fuera de áreas de reserva. Coordenadas registradas - campo inchauspe 69, punto 1: x= 6131096.203, y= 2397995.082, punto 2: x= 6134000.000, y= 2398000.000, punto 3: x= 6134000.000, y= 2400500.000, punto 4: x= 6136650.000, y= 2400500.000, punto 5: x= 6136650.000, y= 2405730.000, punto 6: x= 6133200.000, y= 2405730.000, punto 7: x= 6133181.274, y= 2407717.858, punto 8: x= 6131113.970, y= 2407738.000, superficie aproximada : 3569-13 ha 1055 m2.- Coordenadas sistema posgar 07-faja 2: punto 1: x= 6130891.007, y= 2397906.001, punto 2: x= 6133794.794, y= 2397910.920, punto 3: x= 6133794.794, y= 2400410.911, punto 4: x= 6136444.785, y= 2400410.911, punto 5: x= 6136444.784, y= 2405640.893, punto 6: x= 6132994.796, y= 2405640.893, punto 7: x= 6132976.070, y= 2407628.744, punto 8: x= 6130908.773, y= 2407648.886 Observaciones: de acuerdo a lo solicitado a orden 34 y teniendo en cuenta el informe de orden 5, se procede a corregir el cuadro de coordenadas. Se volcó el presente permiso de exploración en el catastro minero, el mismo no se superpone con ningún derecho minero, según nuestros registros. Las coordenadas aportadas son exclusiva responsabilidad del titular de autos .se adjunta croquis ilustrativo número de orden 12, el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares : **SOMINAR SOCIEDAD MINERA ARGENTINA SA CUIT :30-50097463-6, poseedor no contiene**

provee: orden 32 , publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el boletín oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficarios informados por la dirección general de catastro en orden conforme a loa arts. 27 del código de minería y art. 66 del código de procedimiento minero (acompañese copia del edicto a publicar). El titular deberá acreditar dichas publicaciones en los presentes autos y en el plazo de cinco (5) días de la última publicación edictal, bajo apercibimiento de tener a la solicitud por no presentada, borrado del catastro minero y archivo de las presentes actuaciones (art. 18 del cpm) notifíquese. Así también, notifíquese a el/los superficiario/s sobre el presente pedido, haciéndole saber los derechos que le asisten conforme al código de minería de la nación (art. 32) y de las facultades establecidas en el código de procedimiento minero (ar. 56 de la lay 9529). Notifíquese al domicilio real o social, conforme al art. 28 y 29 del CPM. ESCRIBANIA DE MINAS- DIRECCIÓN DE MINERÍA- GOB DE MENDOZA- Mendoza, 09/06/2025

Boleto N°: ATM_9057722 Importe: \$ 16740
22-24/07/2025 (2 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE MINERIA PUBLICACIÓN DE VACANCIA – N° EX-2018-02796009- -GDEMZA-DMI#MEIYE - DIRECCIÓN DE MINERÍA ESCRIBANÍA DE MINAS – REGISTRO DE MINAS VACANTES TOMO III SE PROCEDIÓ A INSCRIBIR COMO VACANTE LA MINA DENOMINADA CHACRITAS UBICADA EN EL DTO.21 DPTO LUJÁN DE CUYO QUEDANDO REGISTRADA AL ASIENTO NÚMERO UN MIL SESENTA Y DOS (1062), Fs. 032 DEL TOMO III DEL REGISTRO DE MINAS VACANTES, LA CUAL TRAMITO EN EXPEDIENTE EX-2018-02796009- -GDEMZA-DMI#MEIYE - CARATULADO "S / MINA VACANTE CHACRITAS". Con fecha 31/01/25, mediante Resolución N° 34/25 se RESUELVE: DECLARAR LA CADUCIDAD de la concesión de la mina de mineral cobre denominada CHACRITAS. Ubicada en el dto. 21, dpto. Luján de Cuyo conforme a lo prescripto por art. 219 CM.

S/Cargo
22-23/07/2025 (2 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE MINERIA PUBLICACIÓN DE VACANCIA – "REF EXPTE 3190-B-2006 M / DESCUBRIMIENTO OXIDO HIERRO "MIGUEL ANGEL" - N° EX-2024-09085533- -GDEMZA-MINERIA - DIRECCIÓN DE MINERÍA ESCRIBANÍA DE MINAS – REGISTRO DE MINAS VACANTES TOMO III - SE PROCEDIÓ A INSCRIBIR COMO VACANTE LA MINA DENOMINADA MIGUEL ANGEL UBICADA EN EL DTO.6 DPTO MALARGÜE QUEDANDO REGISTRADA AL ASIENTO NÚMERO UN MIL SESENTA Y CUATRO (1064), Fs. 034 DEL TOMO III DEL REGISTRO DE MINAS VACANTES, LA CUAL TRAMITO EN EXPEDIENTE EX-2024-09085533- -GDEMZA-MINERIA - CARATULADO "REF EXPTE 3190-B-2006 M / DESCUBRIMIENTO OXIDO HIERRO "MIGUEL ANGEL". Con fecha 13/03/25, mediante Resolución N° 95/25 se RESUELVE: DECLARAR LA CADUCIDAD de la concesión de la mina de mineral cobre denominada MIGUEL ANGEL. Ubicada en el dto. 6, dpto. Malargüe conforme a lo prescripto por art. 219 CM.

S/Cargo
22-23/07/2025 (2 Pub.)

Expediente Irrigación EX-2024-07773918-GDEMZA-DGIRR, YARETASOLUPE S.A., perforará en calle El Álamo S/N°, Cordón del Plata, Tupungato, 180 m,12", para uso Agrícola e Industrial. N.C.:14-99-00-1300-760380. en Sustitución Pozo 15/587.

Boleto N°: ATM_9108906 Importe: \$ 1080
21-22/07/2025 (2 Pub.)

REMATES

(*)

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 08/08/2025 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 5, 6 y 7 de Agosto de 9 a 16 hs: QUIROGA MARTIN ALEJANDRO; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT /2021; AE569YE; Base \$9.900.000 - ROSAS KEVIN DANIEL NEYEN; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT /2021; AE681DK; Base \$10.200.000 - VIDELA JUAN CRUZ; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT /2021; AE787ND; Base \$9.200.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 16/07/2025. Eduardo Alberto Radatti. Martillero Público Nacional. Mat. 77 L° 80 F° 129.

Boleto N°: ATM_9108831 Importe: \$ 4590
22/07/2025 (1 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, SUBASTA por cuenta y orden de la DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION. 100% INMUEBLE Ubicado con frente a calle 25 de mayo N° 1245, Lugar: 10° sección, Distrito: Ciudad, Departamento: Capital, Provincia: Mendoza. Conforme lo establece la Ley 9586 de la Honorable legislatura de la Provincia de Mendoza del 29/10/2024 y la Resolución de DGI N° 0387 del 23 de abril de 2025, ajustándose a la ley 8706 artículo 143 del Decreto 1000/15 modificado por el Decreto 860/2021 y 1858 del 24/8/2024 para la venta en SUBASTA PÚBLICA DE LOS BIENES INMUEBLES MODALIDAD ELECTRONICA/ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día TRECE DE AGOSTO DE 2025 a partir de las 13:00 horas. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares. MODALIDAD: el bien Inmueble será subastado con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal www.superbid.com.ar. La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan con las condiciones específicas de las subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización del Cierre de la Subasta. PARTICIPACIÓN EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de 30 días durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas, en donde comienza una puja con duración de tres minutos entre posturas, pasado ese tiempo la oferta más alta queda como definitiva y se concluye el acto de subasta determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero, al DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION, que el remate ha concluido con los datos personales y de contacto del adjudicatario del bien Inmueble subastado. APROBACION: El remate del Inmueble quedara sujeto a la aprobación del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto. MODALIDAD DE PAGO. El adjudicatario una vez aprobado la subasta por el DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION y notificada la misma

mediante la Plataforma en el domicilio electrónico del cada comprador el mismo poseen cinco (5) días hábiles para realizar el pago de: a) 100% del total del remate que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION Banco de la NACION ARGENTINA Tipo de Cuenta: 06 – E.P.J. \$. Cuenta Corriente N° 24056280226958, CUIT N° 30-99916963-1, CBU 0110628830062802269583A. b) El tres por ciento (3%) en concepto de comisión más impuestos (ver condiciones subasta) y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 084-008565/5 Banco Santander, CUIT N° 30-71250636-5 y CBU 0720084720000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL: dos coma veinticinco (2.25%) en los bienes registrables que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 (H. María Manucha y otro) y CBU 0720068788000005048236. (Este impuesto se utiliza en la escritura de dominio). Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen el lote poseen valor final y no se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y por el DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por el DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION, la Martillera y el Comprador. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizara, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele. TRANSFERENCIA BIENES REGISTRABLES: La Escrituración al adjudicatario del Inmueble rematado será realizada a cargo del comprador en subasta en el término que estipule el DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION. La Posesión del Inmueble se formalizará por intermedio del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION. El comprador tiene a su cargo todos los trámites necesarios para la inscripción, si así no lo hiciera se le dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: – hmariamancha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar. – INMUEBLE A SUBASTAR.: 100% Inscripto a nombre de la SUPERINTENDENCIA GENERAL DE IRRIGACION, CUIT 30-99916963-1. Inscripción de dominio: 2º INSCRIPCIÓN AL nº 9616 Fojas 255 Tº 79 de Capital. Fecha de inscripción: 26-6-1926. Fecha de Escritura: 24-6-1926. UBICACIÓN: Inmueble con frente a calle 25 de mayo N° 1245, Lugar: 10º Sección, Distrito: Ciudad, Departamento: Capital, Provincia Mendoza. SUPERFICIE: Según Título 836.02 m2. Según plano de Mensura es de 842.23m2 confeccionado por el Agrimensor Horacio Hernández en noviembre 2024 N° 01-58099-6 que se encuentra a nombre de SUPERINTENDENCIA GENERAL DE IRRIGACION. LÍMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: Según Plano actualizado. Norte: tres tramos del punto 1 al 2 con LA BURGUESA SECPA en 20,98 mts, del punto 2 al 3 2,51mts y del 3 al 4 en 19,29mts con DON GERMAN S.A y ELVIRA DE ANTEQUEDA. Sur: del 6 al 5 con KRISTCH FLAVIO AUGUSTO en 40,28mts. Oeste: del punto 1 al 6 con calle 25 de mayo en 28,22mts. Y al Este: del punto 5 al 4 con la SEÑORA BARRERA SANTINA FRANCISCA en 18,38 mts. INSCRIPCIONES: Registro Público y Archivo Judicial de la Pcia. 2º Inscripción al N° 9616 fojas 255 Tº 79 de Capital ATM: Padrón Territorial N° 51-05338-7. Nomenclatura Catastral N° 01-01-10-0019-000027-0000-0 EXENTO. Padrón Municipal N° 0488024000000 debe \$ 7.253.966.77 al 9/5/2025. AGUA Y SANEAMIENTO MENDOZA S.A. Cuenta N° 080-0015662-000-0 debe \$ 120.109.91 al 14/5/2025. EDEMSA NIC N° 2504922 DEBE \$ 34.010.01 al 14/5/2025 (SIN MEDIDOR). ECOGAS cuenta N° 20323265 SIN DEUDA (SIN MEDIDOR). Avalúo Fiscal año 2025 \$ 39.197.384. De existir deudas al momento de la Escrituración las mismas serán abonadas por el DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION. GRAVÁMENES: No posee. MEJORAS: terreno baldío irregular cerrado con portón metálico de entrada con excelente

ubicación. ESTADO DE OCUPACION: libre de ocupantes. BASE DEL REMATE: \$ 39.197.384 EXHIBICIÓN: Exhibición del inmueble el día 30 de julio 2025 en horario de 10:00 a 12:00 horas previamente comunicarse al Tel. 261-5521623 Martillera Pública H. MARIA MANUCHA.

S/Cargo

11-14-15-16-17-18-21-22-23-24/07/2025 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

RESOLUCION N° 64 VISTO el Expte. Electrónico EX-2018-03850222-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE TRABAJO "POR UN FUTURO MEJOR" LIMITADA, con domicilio denunciado en el Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza, y CONSIDERANDO: Que la cooperativa se encuentra incurso en situación de reiterados incumplimientos de requisitos legales y estatutarios, transgrediendo disposiciones establecidas por el art. 47° y concs. de la Ley Nacional de Cooperativas N° 20.337. A la fecha no ha regularizado la presentación de los balances correspondiente a los ejercicios económicos cerrados desde el 30/09/2.013; Que en virtud de la actitud remisa en el cumplimiento de sus obligaciones, se le instruyó sumario para aplicar sanciones, habiendo sido debidamente notificada y emplazada, sin que la cooperativa haya regularizado su situación irregular y violatoria de toda norma legal, por lo que corresponde sancionar a la entidad con el retiro de la autorización para funcionar; Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría Legal en IF-2022-02738706-GDEMZA-DAYC#MEIYE de orden 13, en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 3028/2019 y 3030/2019; EL DIRECTOR DE COOPERATIVAS R E S U E L V E: Artículo 1°.- Retirase la autorización para funcionar, otorgada mediante Resolución N° 24 de fecha 26 de enero de 2004, a COOPERATIVA DE TRABAJO "POR UN FUTURO MEJOR" LIMITADA, con domicilio denunciado en el Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza. Artículo 2°.- Emplazase a la cooperativa mencionada en el artículo 1°, para que en el término de DIEZ (10) DIAS, inicie el proceso liquidatorio de conformidad a las disposiciones que establece el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, bajo apercibimiento de solicitar a Fiscalía de Estado gestione liquidación judicial de la entidad, conforme lo establecido en el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. Artículo 3°.- Informar a la entidad que podrá interponer recursos contra la presente resolución, dentro de los QUINCE (15) días hábiles de notificada (art. 177° Ley 9.003). Artículo 4°.- Notifíquese, regístrese, constátese el cumplimiento del art. 2° y archívese.

S/Cargo

22/07/2025 (1 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 56 de fecha 08 de Mayo de 20205, según consta en Expediente EX-2024-04317557-GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de COOPERATIVA DE TRABAJO "SANTO TOMAS" LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil veinticinco. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por UN (01) DIA. Firmado: Lic. Andrea Nallim, Directora, Dirección de Emprendedores y Cooperativas, Ministerio de Producción, Gobierno de Mendoza.

S/Cargo

22/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Atento a las presentes Actuaciones Administrativas en el cual se tramita el pase a PASIVA del efectivo Auxiliar Primero- Personal Policial- NIEVA URQUIZA, RICARDO EXEQUIEL, D.N.I. N° 33.374.324 en expediente número EX-2024-06803245-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, CARATULADO "POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO DEL AUX 1° PP NIEVA URQUIZA, RICARDO EXEQUIEL DNI 33374324", solicitando al Ministerio de Seguridad y Justicia, el pase a Revista Pasiva del efectivo policial citado "ut-supra", con retroactividad al día 14 de mayo del año 2024, conforme lo normado por el Art. 68 inc. 6) de la Ley N° 6722/99; Que atento al requerimiento efectuado por el Honorable Directorio de la Inspección General de Seguridad mediante la Res. N° 799/24-IGS, resulta necesario regularizar la situación administrativa del Auxiliar Primero P.P. Nieva Urquiza, Ricardo Exequiel, D.N.I. N° 33.374.324; dictando el acto administrativo que resuelva el pase a Revista Pasiva por Abandono de Servicio, según lo ordenado por el Art. 68 inc. 6) de la Ley 6722/99, con retroactividad al 14/05/2024; Que conforme lo establecido por el Art. 68 inc. 6) de la Ley 6722/99, revistara en pasiva el personal policial que se encontrare con procedimiento administrativo por abandono de servicio; Que el Art. 74 inc. 1) y 2) primera parte, establece que el que se encontrare en algunas de las situaciones previstas en los incisos 1), 3), 5) o 6) del Art. 68 de la Ley 6722/99, no percibirá remuneración alguna; Que la situación del causante, quedaría encuadrada bajo los preceptos que legislan los Arts. 65 inc. 3), 68 inc. 6) y 74 inc. 1) y 2) (primera parte) de la Ley 6722/99; Que mediante Resolución N° 792-SyJ de fecha 08/04/2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 Ter de la Ley 9003, se resolvió delegar en el Jefe de Gabinete la firma de los actos administrativos de esta naturaleza; Que el artículo 72 de la Ley 6722/99, contempla la atribución de administrar los recursos humanos policiales de este Ministerio. LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, RESUELVE: Artículo 1° - Pasar a revistar Pasiva al AUXILIAR PRIMERO-PERSONAL POLICIAL- NIEVA URQUIZA, RICARDO EXEQUIEL, D.N.I. N° 33.374.324; con retroactividad al día 14 de mayo de 2024, de conformidad con lo establecido en los Arts. 65 inc. 3), 68 inc. 6) y 74 inc. 1) y 2) (primera parte) de la Ley n° 6722/99, por los motivos expuestos en los presentes Considerandos. Artículo 2° - Por la Dirección de Administración, adóptese los recaudos pertinentes tendientes a establecer la posible percepción irregular de haberes del Auxiliar Primero P.P. Nieva Urquiza, Ricardo Exequiel, D.N.I. N° 33.374.324 y, actúese en consecuencia atento a la nueva situación de servicio revista (Pasiva por Abandono de Servicio), dispuesta con retroactividad al día 14 de mayo de 2024. Artículo 3° - Por la Dirección de Capital Humano, adóptese los recaudos pertinentes a fin de regularizar la situación administrativa de la causante, teniendo en cuenta el pase de Revista Pasiva por Abandono de Servicio con retroactividad al día 14 de mayo de 2024. Artículo 4° - Por la División de Procesos Administrativos que corresponda, proceder a la inmediata notificación del causante y efectuar las comunicaciones pertinentes, debiendo remitir al usuario rjmartinez, copia de esta Resolución y constancia de notificación. Desglosar copia de la presente Resolución para ser remitida a la Dirección General de Policías, Dirección de Administración, Dirección de Capital Humano y División Sanidad Policial, a los fines pertinentes. Cumplido y con las constancias respectivas, elevar los originales a la Inspección General de Seguridad para ser vinculado al formal Sumario Administrativos N° EX-2024-06803245-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG. Artículo 5°- Téngase por notificada la delegación de firma efectuada mediante Resolución N° 792-SyJ/2024 emitida por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia. Artículo 6° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. Fdo. – Lic. Hugo Sánchez Pugliese- JEFE DE GABINETE- MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA - GOBIERNO DE MENDOZA.

S/Cargo

22-23-24/07/2025 (3 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 55 de fecha 08 de Mayo de 2025, según consta en Expediente EX-2024-04002963-GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de COOPERATIVA APICOLA DE PROVISIÓN, TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION "APITUN" LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo

X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil veinticinco. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por UN (01) DIA. Firmado: Lic. Andrea Nallim, Directora, Dirección de Emprendedores y Cooperativas, Ministerio de Producción, Gobierno de Mendoza.

S/Cargo
22/07/2025 (1 Pub.)

A Herederos de RODRIGUEZ, PATRICIO ANTONIO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2025-5475265. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_9107828 Importe: \$ 2700
21-22-23-24-28/07/2025 (5 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2023-05584460-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta E N° 289 González Ezequiel Nicolas". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de la firma "GONZALEZ EZEQUIEL NICOLAS" CUIT: 20-29649520-5, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 5 de junio de 2025 RESOLUCION N° 257-EX/ 2025 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER al proveedor "GONZALEZ EZEQUIEL NICOLAS" CUIT: 20-29649520-5, propietario del comercio con nombre de fantasía "La Barca" y domicilio comercial en calle Santiago del Estero N° 860, Godoy Cruz (5501), Mendoza, la sanción de MULTA LEVE equivalente a PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 400.000,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. y por violación de los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C., encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925 (art. 61 Ley 5547), en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o habilitacionddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4° - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor la presente Resolución y ARCHIVAR. Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo
21-22-23/07/2025 (3 Pub.)

A derechohabientes de RAMON ENRIQUE GAVIOLA cita Municipalidad de Guaymallen a fin de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO los que se encuentran en Parcela 46- Sector I Fracción 18 del Parque de Descanso conforme EE-11367/2025 -Of. Defunciones - Planta Baja FDO: Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen

Boleto N°: ATM_9087039 Importe: \$ 4050
16-18-22-24-29/07/2025 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido GRUCCI MARIA DELIA FF 13/04/1978, sepultado en S-A, N°406 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADA a prado 10 sección A parcela 1129 del Cementerio La Paz de Los Olivos. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_9087243 Importe: \$ 2430
18-21-22/07/2025 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido MICCA PEDRO FF 24/04/1989, sepultado en S-A, N°402 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADO a prado 10 sección A parcela 1129 del Cementerio La Paz de Los Olivos. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_9087265 Importe: \$ 2430
18-21-22/07/2025 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE OVIEDO CARLOS IRENEO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-5433544

Boleto N°: ATM_9101799 Importe: \$ 1350
18-21-22-23-24/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de BAGNATO JOSEFA MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252038

Boleto N°: ATM_9105728 Importe: \$ 1350
18-21-22-23-24/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GARRIGOS JULIO CESAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252039

Boleto N°: ATM_9106718 Importe: \$ 1350
18-21-22-23-24/07/2025 (5 Pub.)

En la Provincia de Mendoza, República Argentina, en la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General, Servicio Penitenciario de Mendoza, dependiente del Ministerio de Seguridad, Gobierno de Mendoza, a los once (11) día del mes de julio del año dos mil veinticinco, ante el funcionario que suscribe, se procede a notificar al Agente S.C.S., MATIAS EMANUEL, GARCIA ALVAREZ, DNI: 35664894 de lo dispuesto mediante Resolución N° 1009, de Dirección General del Servicio Penitenciario de fecha 10 de julio de 2025, respectivamente, por la cual se encuentra inhibido para el ascenso en virtud de: Ley 8467 - Art. 214 INC) C - Art. 214 INC. D) - Art. 214 INC. G) Asimismo, se informa al notificado que, ante la presente, se puede articular el siguiente recurso contemplado en la Ley de Procedimiento s

Administrativos N° 9003: Revocatoria (Art. 177), en el plazo de 15 días hábiles. Conforme lo estipulado en los Artículos 47, inciso c) y 149, 150, 151 de la ley N° 9003, de la provincia de Mendoza, se deja constancia de la entrega de la presente cédula de notificación en el domicilio legal electrónico oficial, MATIAS_MZA_2005@HOTMAIL.COM registrado en su legajo personal del sistema informático ABM del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza, mediante acta de constitución de domicilio legal electrónico, oportunamente suscripto-

S/Cargo

18-21-22/07/2025 (3 Pub.)

Atento a las presentes Actuaciones Administrativas en el cual se tramita el PASE A REVISTA "PASIVA POR POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO" del efectivo Oficial Ayudante P.P. HEREDIA TOLEDO, DAMIAN ALBERTO con D.N.I N° 34.344.128 en expediente número EX-2025-04574610-GDEMZA-IGS#MSEG, CARATULADO "PASAR A REVISTA PASIVA" OFICIAL AYUDANTE - PERSONAL POLICIAL- HEREDIA TOLEDO, DAMIAN ALBERTO CON D.N.I N°34.344.128" y habiéndose realizado las citaciones en el último domicilio legal declarado en este Ministerio de Seguridad sito en Calle: RUTA DE LOS PATOS 2720, LUZURIAGA - MAIPU, provincia de Mendoza, obrando el informe de su Ex pareja entrevistada en el domicilio, a orden N° 09 del citado expediente digital con resultado Negativo, es que se solicita la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Mendoza la Resolución N°2693-SyJ; Mendoza 03 Julio 2025; Visto el EX-2025-04574610-GDEMZA-IGS #MSEG; y CONSIDERANDO: Por ello en las citadas actuaciones el OFICIAL AYUDANTE P.P. HEREDIA TOLEDO, DAMIAN ALBERTO con D.N.I N° 34.344.128, Que a través del mismo y mediante Resolución N°657/2025 de fecha 27 de Julio de 2025, el Honorable Directorio de la Inspección General de Seguridad ordena la instrucción de formal Sumario Administrativo N° EX -2025-01543847-GDEMZA-IGS#MSEG caratulado "AV FALTA GENERIA OF AYTE HEREDIA TOLEDO DAMIAN ALBERTO 34344128", solicitando al Ministerio de Seguridad y Justicia, el pase a Revista Pasiva del efectivo policial citado "ut supra", con retroactividad al día 22 de Diciembre de 2024, conforme lo normado por el Art. 68 inc. 6) de la Ley N°6722/99; Que atento al requerimiento efectuado por el Honorable Directorio de la Inspección General de Seguridad a través de la Res. N° 657/25-IGS, resulta necesario regularizar la situación administrativa del OFICIAL AYUDANTE P.P. HEREDIA TOLEDO, DAMIAN ALBERTO con D.N.I N° 34.344.128; dictando el acto administrativo que resuelva el pase a Revista Pasiva por Abandono de Servicio, según lo ordenado por el Art. 68 inc. 6) de la Ley 6722/99, con retroactividad al 22/12/2024; Que conforme lo establecido por el Art. 68 inc. 6) de la Ley 6722/99, revistara en pasiva el personal policial que se encontrare con procedimientos administrativos por abandono de servicio; Que el Art. 74 inc. 1) y 2) primera parte, establece que el que se encontrare en algunas de las situaciones previstas en los incisos 1), 3), 5) ó 6) del Art. 68 de la Ley 6722/99, no percibirá remuneración alguna; Que la situación del causante, quedaría encuadrada bajo los preceptos que legislan los Arts. 65 inc. 3), 68 inc. 6) y 74 inc. 1) y 2) (primera parte) de la Ley 6722/99; Que mediante Resolución N° 792-SyJ de fecha 08/04/2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 Ter de la Ley 9003, se resolvió delegar en el Jefe de Gabinete la firma de los actos administrativos de esta naturaleza; Que el artículo 72 de la Ley 6722/99, contempla la atribución de administrar los recursos humanos policiales de este Ministerio. Por ello, LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. RESUELVE: Artículo 1° - Pasar a revistar en Pasiva al OFICIAL AYUDANTE-PERSONAL POLICIAL – DAMIAN ALBERTO HEREDIA TOLEDO, D.N.I. N° 34.344.128; con retroactividad al día 22 de diciembre del 2024, de conformidad con lo establecido en los Arts. 65 inc. 3), 68 inc. 6) y 74 inc. 1) y 2) (primera parte) de la Ley N° 6722/99, por los motivos expuestos en los presentes Considerandos. Artículo 2° - Por la Dirección de Administración, adóptese los recaudos pertinentes tendientes a establecer la posible percepción irregular de haberes del OFICIAL AYUDANTE P.P. HEREDIA TOLEDO, DAMIAN ALBERTO con D.N.I N° 34.344.128 y, actúese en consecuencia atento a la nueva situación de revista (Pasiva por Abandono de Servicio), dispuesta con retroactividad al día 22 de diciembre de 2024. Artículo 3° - Por la Dirección de Capital Humano adóptese los recaudos pertinentes a fin de regularizar la situación administrativa del causante, teniendo en cuenta el pase a Revista Pasiva por Abandono de Servicio con retroactividad al día 22 de diciembre de 2024. Artículo 4° - Por la División de Procesos Administrativos que corresponda, proceder a la inmediata notificación del causante y efectuar las comunicaciones pertinentes, debiendo remitir al usuario rjmartinez, copia de esta

Resolución y constancia de notificación. Desglosar copia de la presente Resolución para ser remitida a la Dirección General de Policías, Dirección de Administración, Dirección de Capital Humano y División Sanidad Policial, a los fines pertinentes. Cumplido y con las constancias respectivas, elevar los originales a la Inspección General de Seguridad para ser vinculados al formal Sumario Administrativo N°EX-2025-01543847-GDEMZA-IGS#MSEG. Artículo 5º - Téngase por notificada la delegación de firma efectuada mediante Resolución N° 792-SyJ/2024 emitida por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia. Artículo 6º - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones.De Forma... Firmada... –Lic. Hugo Sánchez Pugliese- JEFE DE GABINETE- MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA - GOBIERNO DE MENDOZA-

S/Cargo

18-21-22/07/2025 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MORENO DELIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252042

Boleto N°: ATM_9107716 Importe: \$ 1350

18-21-22-23-24/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ABACA LUIS ROBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252041

Boleto N°: ATM_9107729 Importe: \$ 1350

18-21-22-23-24/07/2025 (5 Pub.)

"CAJA DE PREVISION PARA PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA", cita a derecho-habientes de Liliana Beatriz Arévalo a reclamar derechos previsionales

Boleto N°: ATM_9107742 Importe: \$ 810

18-21-22/07/2025 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GOMEZ MARIA HORTENSIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252044

Boleto N°: ATM_9107744 Importe: \$ 1350

18-21-22-23-24/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de NUÑEZ DANIEL ALEJANDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252023

Boleto N°: ATM_9084758 Importe: \$ 1350

17-18-21-22-23/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de ZINMAN MARTA CLARA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252024

Boleto N°: ATM_9085768 Importe: \$ 1350

17-18-21-22-23/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de QUIROGA OSCAR DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252025

Boleto N°: ATM_9088785 Importe: \$ 1350

17-18-21-22-23/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CONTRERAS RAMON ANGEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252027

Boleto N°: ATM_9088791 Importe: \$ 1350
17-18-21-22-23/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GARRIDO RAUL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252026

Boleto N°: ATM_9088792 Importe: \$ 1350
17-18-21-22-23/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCERO DIEGO HUMBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252028

Boleto N°: ATM_9092712 Importe: \$ 1350
17-18-21-22-23/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CANO PEDRO ALFREDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252029

Boleto N°: ATM_9092729 Importe: \$ 1350
17-18-21-22-23/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FRETE CELINDA LILIANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252031

Boleto N°: ATM_9096989 Importe: \$ 1350
17-18-21-22-23/07/2025 (5 Pub.)

Citese a las personas que se consideran con derecho a percibir la indemnización resarcitoria por el fallecimiento de Fernando Alberto Sevillano DNI N° 25520139 a comparecer ante el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio Publico Fiscal sito en calle Plantamura esquina San Felipe S/N de la ciudad de Mendoza (Edificio del Ministerio Publico Fiscal- Polo Judicial Penal- Piso 2° Oficina 4): a los efectos de acreditar las calidades establecidas en el articulo 33 del Estatuto del Empleado Público (Decreto Ley N°560/73, texto según Ley N° 4.409) para el otorgamiento de la referida indemnización , en el plazo de DIEZ (10) DIAS hábiles, bajo apercibimiento de liquidarse el beneficio a quienes lo reclamen,

Boleto N°: ATM_9097069 Importe: \$ 9450
17-18-21-22-23/07/2025 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE OYOLA SILVIA CINTIA CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-5403273

Boleto N°: ATM_9098837 Importe: \$ 1350
17-18-21-22-23/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MEDINA GENOVEVA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252032

Boleto N°: ATM_9098855 Importe: \$ 1350
17-18-21-22-23/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CALDERON JOSEFINA NELLY Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252033.

Boleto N°: ATM_9098856 Importe: \$ 1350
17-18-21-22-23/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de RIVAS ANA ELCIRA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252035

Boleto N°: ATM_9098867 Importe: \$ 1350
17-18-21-22-23/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AVILA CLEMENTE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252036

Boleto N°: ATM_9098873 Importe: \$ 1350
17-18-21-22-23/07/2025 (5 Pub.)

A Herederos de MENDOZA JOSE LUIS. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° 2025-5370653. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_9087067 Importe: \$ 2700
16-17-18-21-22/07/2025 (5 Pub.)

A Herederos de MORALES VIRGILIO GABRIEL. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° 2025-5336588. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_9087291 Importe: \$ 2700
16-17-18-21-22/07/2025 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

ANDRES ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 237.35 m2 aproximadamente. Titular: TROLLANO JUAN FRANCISCO, MERELO DE TROLLANO IRIS ISABEL. Calle Cabildo n° 1189, Ciudad de San Rafael. 29 de Julio de 2025; Hora 12.00.EX-2025-05498293- -GDEMZA-DGCAT_ATM.-

Boleto N°: ATM_9108950 Importe: \$ 1620
22-23-24/07/2025 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Jesús Olivares mensurará 288 m2 aproximadamente. Propietario: GUILLEN OSCAR y ALBA DE GUILLEN SUSANA CATALINA. Feliú 810, Ciudad, San Rafael. Julio: 29 Hora: 8:30. Expte: EX-2025-05493827-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9108953 Importe: \$ 1620
22-23-24/07/2025 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Juan Manuel Pia, mensurará 1ha 6077,36 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58 y modificatorias. Propietarios: PEDRO PERUZZI, DOMINGO PERUZZI Y PABLO JUAN PERUZZI. Pretendientes: PABLO ANTONIO PERUZZI Y PEDRO OSCAR FERNANDEZ. Ubicación: Calle "10" s/n° (a 236,82 m al Sur de calle "F" costado Oeste, por servidumbre

de paso a 110,00 m de calle Publica "10"). Alvear Oeste – General Alvear. Límites: Norte: Pablo Francisco Peruzzi; Sur: Pedro Peruzzi, Domingo Peruzzi y Pablo Juan Peruzzi, Este: Calle Publica "10", Oeste: Juan Salto. Julio: 29 Hora 9:00. EX-2025- 05503971- GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9109033 Importe: \$ 4860
22-23-24/07/2025 (3 Pub.)

(*)

Facundo Castro, Ingeniero Agrimensor mensurará 283,91 m2 de ORTEGA WALTHER ARIEL. Las Violetas lote 8 Mzna E, San Francisco del Monte, Guaymallén. Julio 29. Hora: 16:00. EX-2025-05508343- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9110786 Importe: \$ 1620
22-23-24/07/2025 (3 Pub.)

(*)

Daniel Ernesto Rubiales Ing. Agrimensor, Mensurará 143.75 m² (Mensura) aproximadamente. Propietario GIROTTI LENIN. Pretendientes, BARZOLA JULIO CESAR y BARZOLA MARÍA PAZ, Gestión de Mensura para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Ubicada en Calle Agustín Alvarez (s/n) a 15.00 mts. de Calle Pascual Comeglio (costado sur) Ciudad de Rivadavia (mismo lugar el punto de encuentro) Límites: Norte: Calle Agustín Alvarez Sur: VILLACH Marta Estela Este: GIROTTI Lenin Oeste: GIROTTI Lenin y COMEGLIO Natri Enrique. Julio 29. Hora: 08:00. EX-2025-05493876- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9110784 Importe: \$ 4050
22-23-24/07/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 200.17 m2 para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: TABORDA OLGA PATRICIA. Pretendida por: MESA DANIEL SALVADOR (50%) y SEGURA LILIANA BEATRIZ (50%). Límites: Norte: Soto Adela y Rivas Saturnino Maximo, Sur: Aban Nicasio, Este: Apablaza Oscar Raul y Briones Elisabeth, y Oeste: Calle Carlos Pellegrini. Ubicada en Carlos Pellegrini n° 1014, Ciudad, San Rafael, Mza. Expte. EX-2025-04941746-GDEMZA-DGCAT_ATM: Julio: 29 HORA 8.50

Boleto N°: ATM_9107771 Importe: \$ 3240
21-22-23/07/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor KEVIN S. RAMIREZ PONCE. Mensurará 1616.61m2 aproximadamente, propiedad de: TORRECILLA HUGO RUBEN. Ubicada en calle Emilio Civit n° 450, Ciudad, San Rafael, Mza. Expte. EX-2025-05461031- -GDEMZA-DGCAT_ATM. 29 de Julio HORA 8.30

Boleto N°: ATM_9107772 Importe: \$ 1620
21-22-23/07/2025 (3 Pub.)

PABLO MIGUEL EGEEA, Ing. Agrimensor mensurará aproximadamente 4997.89 m2; propiedad de ABEL EZEQUIEL RASTELLI (50%) y ROBERTO AMILCAR CAIRO (50%) ubicada en Barrio Jardines de la Posta, Callejón Comunero de Indivisión Forzosa s/ n°132 m costado norte con Calle La Posta s/n°, Ciudad, Junín. EX-2025-05471292- -GDEMZA-DGCAT_ATM, Julio 29 a las 12:00 hs

Boleto N°: ATM_9107775 Importe: \$ 2430
21-22-23/07/2025 (3 Pub.)

MARCO ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 300 m2 aproximadamente. Titular: CID FERNANDO. Calle JUAN JOSE PASO n° 356, Ciudad de San Rafael. 28 de Julio de 2025; Hora 13.00. EX-2025-05466087-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9107770 Importe: \$ 1620
21-22-23/07/2025 (3 Pub.)

Andres Giraud Billoud Ingeniero Agrimensor mensura 7510 m2 aproximadamente para título supletorio ley 14159 y sus modificatorias propietario Provincia de Mendoza. Pretendientes: Ferrer Gladys Beatriz, Ferrer Manuel Edmundo, Ferrer Miriam Isabel, Ferreyra Mario Silvano, Ferreyra Daniel Ramon, Ferreyra Antonia Isabel, Ferreyra Mariela Alejandra. Ubicación intersección de calles Jesús Ferreyra y Villanueva esquina sur este El Porvenir Capdevila Las Heras. Limites: Norte calle Villanueva, Oeste calle Jesús Ferreyra, Sur Esp. de Equipamiento, Este Higuera de Riego de por medio con Gobierno de la Provincia. EX-2025-05475780- -GDEMZA-DGCAT_ATM Julio 28, Hora 11.00

Boleto N°: ATM_9107925 Importe: \$ 4050
21-22-23/07/2025 (3 Pub.)

Carlos Savoia, Agrimensor, Mensurará aproximadamente 488,97 m2, Parte Mayor Extensión, propiedad CLAUDIO SANTIAGO GARCIA. Calle Henríquez, 191 m al Norte de Carril Norte (costado Oeste) Buen Orden. San Martin. Expediente Electrónico: EE-49975-2025. Julio: 28 Hora: 9:30.-

Boleto N°: ATM_9107935 Importe: \$ 1620
21-22-23/07/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Mario Di Meco, mensurará 224,15 m2, propietario JESÚS ERNESTO OLCESE, ubicada en calle Juan José Castelli N° 121, Centro, Godoy Cruz. Julio 28. Hora: 09:00. EX-2025-05462489-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9108859 Importe: \$ 1620
21-22-23/07/2025 (3 Pub.)

Ricardo Pirrone, Agrimensor, mensurará 291.45 m2, propiedad de ELENA MARIA TRIGUY, calle Juan José Paso N° 824 Dto. Las Tortugas, Depto. Godoy Cruz. EX-2025-05394084-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 28, hora 10:00.

Boleto N°: ATM_9108874 Importe: \$ 1620
21-22-23/07/2025 (3 Pub.)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mensurará 217.30 m2, propietario FABUEL ALFONSO SANTIAGO, ubicación 12 de Octubre N° 1181 San José Guaymallen. EX-2025-05411868-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 28, hora 12:00.

Boleto N°: ATM_9108875 Importe: \$ 1620
21-22-23/07/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Pinna Ariel mensurará 235.32 m2 aproximadamente, para gestión de Título Supletorio (Ley 14.159 y modificatorias). Propiedad de ELIDA DIANA ADELMA, ELSA GARCIA FERNANDEZ Y MARIA LUISA GARCIA pretendida por MUÑOZ ROBERTO HERNAN ubicada en calle Liniers S/N° costado oeste, 25m al sur de calle Rivadavia, Ciudad, Tupungato. Límites: Norte: NORMA ALICIA MAGGINI. Sur: RUBEN RICARDO SALA y SONIA NILDA LESCHENNE. Este: CALLE LINIERS. Oeste: ANGELICA VERONICA GOMEZ Fecha: Julio 28, Hora:11hs. Expediente: EX-2025-03043011--GDEMZA-DGCAT ATM

Boleto N°: ATM_9108792 Importe: \$ 3240
21-22-23/07/2025 (3 Pub.)

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará 220 m2, propietario PEDRO BERNABE MALFITANI,

pretendida por RUBEN OMAR GUERRA, obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificaciones. Ubicación en Las Violetas S/N°, Barrio Obrador 1 y 2, Manzana 14, Casa 4, El Challao, Las Heras. Límites: Norte y Este: Instituto Provincial de la Vivienda; Sur: Emperatriz del Carmen Calvo Díaz; Oeste: Calle Las Violetas. Expediente: EX-2025-05394741-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 28, hora 9:00.

Boleto N°: ATM_9108877 Importe: \$ 3240
21-22-23/07/2025 (3 Pub.)

Dante Riveros Ingeniero Agrimensor, mensurará: Título 1: 4 ha. 5.868,32 m2. Título 2: 2.115,20 m2. Título 3: 1 ha. 5.627,51 m2. Propiedades de OSCAR ALBERTO MARTIN (40%), MARIA ALEJANDRA MARTIN (40%) y EDUARDO CLAUDIO MARTIN (20%). Los inmuebles tienen salida por Callejón Comunero de Indivisión Forzosa a Calle Severo del Castillo N° 3920, Los Corralitos, Guaymallén. Punto de encuentro: Calle Severo del Castillo N° 3920. EX-2025-05394892-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 29, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM_9108890 Importe: \$ 3240
21-22-23/07/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Ferlaza, mensurará 436.90 m2, propietario OSCAR EMILIO BERNASCONI, Gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Pretendiente GABRIELA ALEJANDRA BARROSO. Calle Alexander Fleming N° 182, Ciudad, Rivadavia. Límites: Norte: Leonardo Lanzarini y Leonardo Casín; Sur: Calle Alexander Fleming; Este: Magdalena Gargantini; oeste: Silvia Carbonero. Expediente EX-2025-05412871-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 28, hora 12:30.

Boleto N°: ATM_9108894 Importe: \$ 2430
21-22-23/07/2025 (3 Pub.)

Agrimensora Gloria Miranda Mensurará 200,00 M2, Aproximadamente, Parte De Mayor Extensión, Propietario ANASTASIO Ó ANASTACIO IZQUIERDO Pretende VANESA CARMEN AVELLANEDA. Gestión Título Supletorio. Ley 14159 Y Modificatorias. Límites: Norte Y Este: El Propietario; Sur: Calle Azcuénaga; Oeste: Patricio Castillo. Azcuénaga 1570, El Plumerillo, Las Heras. Julio 28, Hora 15:00. EX-2025-05005666-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9108900 Importe: \$ 2430
21-22-23/07/2025 (3 Pub.)

Agrimensora Gloria Miranda mensurará 280,00 m2, aproximadamente, Parte Mayor Extensión, propietario ANASTASIO ó ANASTACIO IZQUIERDO, Pretende TAMARA ELISA AVELLANEDA. Gestión Título Supletorio. Ley 14159 Y Modificatorias. Límites: Norte: Isabel Pizarro Y Omar Nicolás Anzorena. Sur: El Propietario Y Calle Azcuénaga. Este Y Oeste: El Propietario. Azcuénaga 1576, El Plumerillo, Las Heras. Julio 28, Hora 16. EX-2025-05189952-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9108895 Importe: \$ 2430
21-22-23/07/2025 (3 Pub.)

Agrimensora Gloria Miranda mensurará 200,00 m2, aproximadamente, parte de mayor extensión, propietario ANASTASIO ó ANASTACIO IZQUIERDO pretende MATÍAS EXEQUIEL AVELLANEDA. Gestión Título Supletorio. Ley 14159 y modificatorias. Límites: Norte, Este y Oeste: el propietario; Sur: Calle Azcuénaga; Oeste: Patricio Castillo. Azcuénaga 1580, El Plumerillo, Las Heras. Julio 28, hora 16.30. EX-2025-105190001-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9108902 Importe: \$ 2430
21-22-23/07/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Eduardo Rodríguez., mensurará aproximadamente, 6.411 m2, parte mayor extensión,

Gestión de Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias, propiedad de PROVINCIA DE MENDOZA pretendida por GIORDANO ACEVEDO GUILLERMO ALBERTO, ubicado en RUTA PROVINCIAL N° 82 S/N°, a 1.440 metros al Oeste del Puente Colgante de Cacheuta, Costado Este, Distrito Cacheuta, Departamento Lujan de Cuyo. Límites: Norte: Provincia De Mendoza; Sur: Ruta Provincial N° 82; Este: Rio Mendoza; Oeste: Ruta Provincial N° 82. EX-2025-05243592-GDEMZA-DGCAT_ATM, Julio 28, hora 11.00.

Boleto N°: ATM_9108889 Importe: \$ 4050
21-22-23/07/2025 (3 Pub.)

Agrimensora Gloria Miranda mensurará 290,00 m2, aproximadamente, parte de mayor extensión, propietario ANASTASIO ó ANASTACIO IZQUIERDO pretende CRISTIAN ALBERTO AVELLANEDA. Gestión Título Supletorio. Ley 14159 y modificatorias. Límites: Norte: Carlos Antonio Castro e Isabel Pizarro y Omar Nicolás Anzorena; Sur: el propietario y Calle Azcuénaga; Este: el propietario; Oeste: Patricio Castillo y el propietario. Azcuénaga 1574, El Plumerillo, Las Heras. Julio 28, Hora 15.30. EX-2025-05021750-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9108893 Importe: \$ 3240
21-22-23/07/2025 (3 Pub.)

Agrimensor EDIT ENTRE RIOS, mensurará aproximadamente 1234 m2 propiedad de DOMINIO FIUCIARIO LEY 24441, ARCO IRIS SOCIEDAD CIVIL, ubicada en Ruta Provincial N°82 N°705 Las Compuertas Lujan de Cuyo Mendoza; Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias Pretendida por YESICA NOEMI CASTILLO Limites : Norte y Oeste : Ruta Provincial N°82, Sur: Patricia del Rosario Aragonese Neira, Este: Bodegas y Viñedos Chandon S.A. Julio 27, Hora 8.00 Expediente EX-2025-05401729- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9093730 Importe: \$ 3240
18-21-22/07/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Ariel Manuel mensurará 450 m2 propietario JORGE IVÁN AMMAN Y JOSEFA ELBA ANTEQUEDA Ubicación Leandro N Alem 820/ 826 Ciudad San Rafael. EX202504931753 GDEMZA DGCAT ATM. Julio: 28 Hora: 8.30

Boleto N°: ATM_9098903 Importe: \$ 1620
18-21-22/07/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Mascarell Román Santiago mensurará y fraccionará 1 ha. 8864.2333 m2. aprox. propiedad de MARIN ROBERTO OSCAR. Ubicada en calle CENTENARIO s/n (a unos 145 m al Oeste de Ruta Nacional 143) costado norte, Ciudad, General Alvear. Julio: 28, 8:00 hs. EX-2025-05050280-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9098908 Importe: \$ 2430
18-21-22/07/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Jerónimo Toro, mensurará 417,50 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario: JUAN AGUSTIN ROSALES. Pretendiente: FRANCO DAMIAN RODRIGUEZ. Ubicación: Calle CORRIENTES, 12,50 m al Sur de Calle LOS ANDES Real del Padre. San Rafael. Límites: Norte: JUAN AGUSTIN ROSALES, Sur: MIGUEL AREJULA Este: calle CORRIENTES, Oeste: JUAN AGUSTIN ROSALES. EX-2025-05428346- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio:28 Hora: 14.

Boleto N°: ATM_9098911 Importe: \$ 3240
18-21-22/07/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Ezequiel Alonso, mensurará 7 ha 5607.9 m2. Propiedad de RETAMALES LEOPOLDO, Calle Los Sifones s/ n a 3.693,30 m Norte de la Ruta Provincial n° 202 costado este, Jaime Prats, San Rafael. EX-2025-05441901-GDEMZA-DGCAT_ATM/ Julio: 28 Hora 10.

Boleto N°: ATM_9101755 Importe: \$ 1620
18-21-22/07/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mensurará 2841m2 aproximadamente. Propiedad de Bruno Codiluppi, Enrique Ernesto Codiluppi y Humberto Codiluppi. Pretendida en partes iguales por María Isabel Rivas Gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Ubicada en intersección de Ruta Nacional 40 y Calle Coronel por esta 409m hacia el Oeste costado Sur se encuentra una servidumbre por esta servidumbre 530m hacia el Sur costado Este, Tres Esquinas, San Carlos. Limites: Norte: Los Propietarios Sur: Los Propietarios Este: Isaac Noremborg Oeste: Servidumbre de paso Julio: 28 Hora 09:00 Expte. EX-2025-05426072-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9104711 Importe: \$ 3240
18-21-22/07/2025 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

En cumplimiento de lo establecido por el art 2 de la Ley 11.867, el señor Daniel Alejandro Casado con DNI 28.564.008 con domicilio en calle Paso de los Andes 2970 de Ciudad de Mendoza, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de Tierrabella SA con CUIT 30-71634666-4 con domicilio en Paso de los Andes 2970 de ciudad de Mendoza destinado al rubro de elaboración de fragancias artesanales ubicado en Paso de los Andes 2970 de ciudad de Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle Paso de los Andes 2970 de ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_9109273 Importe: \$ 8100
22-24-29-31/07 01/08/2025 (5 Pub.)

(*)

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO. En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11.867, Leonardo Exequiel GUTIERREZ, C.U.I.T. número 20-42010656-5, domiciliado en Barrio unimev T2, Guaymallén, Mendoza, anuncia transferencia de fondo de comercio "El ARTESANO" de calle Arístides Villanueva 528/30, a favor de la firma CUACKSTYLE S.A.S. con C.U.I.T. número 30-71685902-5, domicilio en Arístides Villanueva 528/30, Ciudad, Capital, Mendoza. Para oposiciones de ley, se fija domicilio en calle Arístides Villanueva 528/30 y teléfono 5491164428579.

Boleto N°: ATM_9109626 Importe: \$ 6750
22-23-24-28-29/07/2025 (5 Pub.)

Que Solutions & Parts S.A.S. con domicilio legal en calle Beltrán N° 105 Distrito Ciudad del Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, vende a Jorge Agustín Frascali, DNI N° 28.844.424, con domicilio legal en calle Trelew N° 988, Distrito Ciudad del Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, el fondo de comercio del rubro comercial taller de mecánica y servicio de mantenimiento del automotor que gira bajo el nombre "Fastlube", sito en calle Beltrán N° 105 Distrito Ciudad del Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Solicitantes: Javier Esteban Larramendy, DNI 22.345.816 y Enzo Ricardo Completa, DNI 27.297.443.

Boleto N°: ATM_9108879 Importe: \$ 9450
21-22-23-24-28/07/2025 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

MINERA DEL SOL S.A - Comunica que en Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada el día 7 de mayo de 2.025 se aprobaron los Estados Contables del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2.024.

Boleto N°: ATM_9072719 Importe: \$ 540
22/07/2025 (1 Pub.)

(*)

AUSTRALIS S.A - Comunica que en Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada el día 7 de mayo de 2.025 se aprobaron los Estados Contables del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2.024.

Boleto N°: ATM_9072724 Importe: \$ 540
22/07/2025 (1 Pub.)

(*)

CABO SUR S.A - Comunica que en Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada el día 7 de mayo de 2.025 se aprobaron los Estados Contables del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2.024.

Boleto N°: ATM_9072729 Importe: \$ 540
22/07/2025 (1 Pub.)

(*)

AREA 86 S.A. Se comunica que por decisión de asamblea general ordinaria N° 17 del día 02 de enero de 2025 y por acta de Directorio N° 19 del día 03 de enero de 2025, se han distribuido los cargos, designando como Presidente al señor Nicolás Daniel Scalise DNI N° 32.085.626 y como Directora Suplente a la Señora Olga Daniela Scalise DNI N° 31.318.719, ambos mandatos rigen por el plazo desde el 01/01/2025 hasta el 31/12/2027.

Boleto N°: ATM_9101823 Importe: \$ 1350
22/07/2025 (1 Pub.)

(*)

ESTRUMET SRL. La gerencia comunica que ante la escribana Vanina Noelia Perdicaro a) Que el 24/02/2025 se firma el contrato de transferencia de cuotas sociales, por la cual Jorge Omar Peichotto vende sus Quinientas (500) a: Cuatrocientas cincuenta (450) a Mario Nicolas Molina y Cincuenta (50) a Eliana Griselda Degregorio b) Se acepta la renuncia a su cargo a los actuales gerentes: Titular: Jorge Omar Peichotto y suplente Mario Nicolas Molina y se designan a los nuevos gerentes con mandato ilimitado: Sres: Gerente titular: Mario Nicolas Molina y gerente suplente a Eliana Griselda Degregorio.

Boleto N°: ATM_9101840 Importe: \$ 1620
22/07/2025 (1 Pub.)

(*)

PRACTIKA S.R.L.: informa que de conformidad a lo resuelto por reunión unánime de socios del 18 de julio de 2025, que consta en acta número 60, se modifica el estatuto social, referido a la duración de la sociedad, el que queda redactado de la siguiente forma: "Artículo Quinto: La duración de la sociedad será de cincuenta años (50 años) a partir del 31 de marzo de 2026"

Boleto N°: ATM_9109036 Importe: \$ 1080
22/07/2025 (1 Pub.)

(*)

AGORA SAS Se comunica que por Acta Declarativa Extraprotocolar de Subsanción de fecha 18 de

Julio de 2025 otorgada ante la Notaria Pública Antonella Raquel Muratori Ávila, titular del Registro Notarial N° 394, se rectifica por error involuntario la fecha del Contrato Constitutivo, siendo el día 9 de junio de 2025 fecha de Constitución de AGORA SAS.

Boleto N°: ATM_9109669 Importe: \$ 810
22/07/2025 (1 Pub.)

(*)

TEIWAZ S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Directorio de fecha 30 de abril de 2024 y Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 22 de mayo de 2024, ha procedido a la designación de nuevas autoridades por vencimiento del mandato, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Director Titular: Néstor Martín BIANCHETTI GIUSTI, DNI N° 33.277.222 y Directora Suplente: Diana Belén BIANCHETTI GIUSTI, DNI N° 30.545.904. La Presidencia será ejercida por el Señor Néstor Martín BIANCHETTI GIUSTI. Los mandatos mencionados serán por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_9109118 Importe: \$ 1620
22/07/2025 (1 Pub.)

(*)

FAMILYMAR S.A. - Cambio de Directorio. De acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria realizada el día 15 de noviembre de 2024 y Acta de Directorio de fecha 17 de noviembre de 2024, se ha procedido a cambiar el Directorio de la sociedad, que queda compuesto de la siguiente manera: Director Titular Presidente del Directorio : Mario Rodríguez DNI 08457216; Director Suplente: Rosa Plaza, quienes fijan domicilio en]Agustín Álvarez 172, Gutiérrez, Maipú, Provincia de Mendoza. El mandato del nuevo Directorio será de tres (3) ejercicios, de acuerdo con lo dispuesto por el estatuto social

Boleto N°: ATM_9109271 Importe: \$ 1620
22/07/2025 (1 Pub.)

(*)

ACTA NÚMERO 1: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO CONSTITUTIVO DE “**THE XTRA GROUP SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**” En el Departamento de Capital, Provincia de Mendoza, República Argentina, a los 21 días del mes de julio del año DOS MIL VEINTICINCO, el señor BOMBINI SIGNES, GABRIEL, DNI N° 32.879.190, CUIT 20-32879190-1, de nacionalidad argentina, nacido el 14/02/1987, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Joaquín Castellanos 64, Las Heras, Mendoza, CP 5539; y la señora ABRAHAM, MARIA AGUSTINA, DNI N° 37.613.547, CUIT N° 27-37613547-6, de nacionalidad argentina, nacida el 19/05/1993, profesión: asesora productora de seguros, estado civil: soltera, con domicilio en calle Cuesta del Madero 585, General San Martín, Mendoza, CP 5570; convienen en realizar la siguiente modificación al Contrato Constitutivo de “THE XTRA GROUP SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA” de fecha 02 de julio de 2025: ANTECEDENTES: Que en fecha 02 de julio de 2025 se constituyó una Sociedad por Acciones Simplificada denominada “THE XTRA GROUP S.A.S”. Que en virtud de las observaciones que la Dirección de Personas Jurídicas ha efectuado respecto a la omisión de DETALLAR de forma precisa y determinada el objeto social en el artículo tercero del estatuto constitutivo y la acreditación de la integración del capital social en el inciso segundo de las disposiciones transitorias del estatuto constitutivo, y con el objetivo de salvar dichas observaciones es que los socios DECIDEN: PRIMERO: DETALLAR EL OBJETO SOCIAL: Detallan como actividades relacionadas con el objeto social las siguientes: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. SEGUNDO: CAMBIAR LA FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: Acuerdan que la forma de acreditación de la integración

del capital social será mediante acta protocolar de depósito de dinero certificado mediante escribano público. TERCERO: Por lo tanto, en virtud de las modificaciones efectuadas: El ARTÍCULO TERCERO DEL ESTATUTO SOCIAL DE "THE XTRA GROUP S.A.S." queda redactado de la siguiente forma: Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El INCISO SEGUNDO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL ESTATUTO SOCIAL DE "THE XTRA GROUP S.A.S." queda redactado de la siguiente forma: 2. Los socios GABRIEL BOMBINI SIGNES y MARIA AGUSTINA ABRAHAM suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: GABRIEL BOMBINI SIGNES suscribe la cantidad de 500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y la Sra. MARIA AGUSTINA ABRAHAM suscribe la cantidad de 500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta protocolar de depósito de dinero certificado por escribano público, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Boleto N°: ATM_9109667 Importe: \$ 13770
22/07/2025 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la "**ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO MICROEMPREENDEDORES ARTESANALES PASEO CHACRAS DE CORIA**", del Distrito Chacras De Coria, Departamento Luján De Cuyo, Provincia Mendoza; Informa a los Socios, lo siguiente: 1. Con fecha 12 de enero de 2025, se reúnen Miembros de la Comisión Directiva con la finalidad de realizar el cambio de domicilio de la Asociación, según lo establecido en el TITULO I Artículo 2° del Estatuto Social N° 33 de fecha 21 de diciembre de 2015; 2. Se resuelve que a partir del día 12 de enero de 2025 se modifica el domicilio de la Asociación a: "Calle México N° 8130, Barrio Mauricio, Carrodilla, Lujan De Cuyo"; 3. Cabe aclarar que esta decisión ha sido votada por Mayoría, por los Integrantes de la Comisión Directiva; y 4. Se da por Notificado, por medio de la presente. Firmado: Pte. Patricia Noemí Occhiuto, Vicepte. Emilio Puentes Sepúlveda, Sec. Mariana Andrea Chiaramonte, Tes. Delia Zunilda Bustos, y Rev. Ctas. Tit. Eduardo Emilio Testino. Luján De Cuyo, Mendoza, 21/07/2025.

Boleto N°: ATM_9110841 Importe: \$ 2700
22/07/2025 (1 Pub.)

ATUEL GOMA S.R.L. En cumplimiento del artículo 88 inciso 4 de la Ley General de Sociedades, se publica por tres días el presente edicto a los fines de hacer público que la sociedad ATUEL GOMA S.R.L., cuit 33-67223457-9, cuyo contrato social de fecha 23/07/1.993, inscrita al Legajo N° 394, fs . 107, Tomo 10-B y al número 975, fs. 75 del Tomo 4 del Registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada y Comerciantes respectivamente del Registro Público y Archivo Judicial de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de San Rafael en fecha 25/08/1.993, con domicilio social en Avda. Libertador Sur N° 877, General Alvear, Mendoza, ha aprobado por reunión de Socios Extraordinaria en Acta N° 41 del 28/03/2.025, el Balance Especial de Escisión al 28/02/2.025 que fuera confeccionado a ese efecto y que expone un activo valuado en \$ 238.425.685,48; un pasivo de \$ 21.549.085,48 y un patrimonio neto de \$ 216.876.600,00; en esa misma reunión de Socios de carácter extraordinaria, se ha resuelto destinar parcialmente su patrimonio para constituir una nueva sociedad anónima según el siguiente detalle: EMPRENDIMIENTOS DON LORENZO S.A. a la cuál se le trasladarán activos por la suma de \$ 108.438.300,00. En virtud de lo resuelto por la reunión de Socios, la sociedad escidente reducirá su patrimonio neto a la suma de \$ 108.438.300,00. En el domicilio de Avda. Libertador Sur N° 877, Gral. Alvear, Mendoza, de lunes a viernes de 8,30 hs a 12,30 hs, los acreedores de fecha anterior podrán oponerse a la escisión, en los términos del artículo 88 de la Ley 19.550, dentro de los 1 días desde la última publicación de este edicto.

Boleto N°: ATM_9107753 Importe: \$ 13770
18-21-22/07/2025 (3 Pub.)

LICITACIONES

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN DE UN DISPOSITIVO DE CIERRE PERCUTÁNEO DE FOP. Y ALQUILER DE ECO. INTRACARDÍACO CON DESTINO A AFILIADO DE O.S.E.P.”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 112-LPU25

Expte.: EX-2025-05467835

Fecha de apertura: 04-08-2025

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 21.000.000,01.

Valor del Pliego: \$ 21.000,00.

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

22/07/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE N° 4743/2025 – RESOLUCION N° 758/2025

“CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA P/ REALIZACIÓN DE PRIMER ETAPA PROYECTO PARQUE COSTA DEL RIO”

Presupuesto Oficial: \$ 25.940.200,00

Apertura: 12 de Agosto de 2025 a las 10:00 Hs.

Valor del Pliego \$ 50.000,00

Venta de Pliegos Tesorería Municipal hasta el día 11 de Agosto de 2025, a las 12:00hs.

Sin otro particular, saludo

atte.

S/Cargo
22-23/07/2025 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 41/2025

EXPEDIENTE N°: EE-3522/2025

APERTURA: 01/08/2025

HORA: 10:00

OBJETO: LICITACIÓN PÚBLICA N°41/25 – CONTRATACIÓN MAQUINA MINI CARGADORA PARA DELEGACIÓN ZONA SUR

VALOR DEL PLIEGO: \$ 34.800,00

P.B.O: \$ 34.848.000,00

S/Cargo
22/07/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Licitación Publica Nro. 1173

Motivo: ADQUISICIÓN DE BATEAS SEMIRREMOLQUE

Expediente Licitatorio N° 5717-25

Valor del Pliego: SIN COSTO

Apertura de Sobres: 12 de agosto de 2025 a las 10:00 horas

Presupuesto oficial: \$ 180.000.000,00

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Contrataciones - Boedo 505, Oficina 33, Carrodilla, Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gov.ar

S/Cargo
22/07/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:

EXPT. N° 4194/2025 ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ILUMINACIÓN PLAZA INDEPENDENCIA.

Fecha apertura de ofertas: Día 04 de Agosto de 2025 Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 48.388.987,00.

Valor del pliego: \$ 48.388,00.

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria N° 2318/2025 ARTÍCULO 74.

Informes y retiro de pliegos en:

Dirección de Compras, Suministros y Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalcán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza. – Cel. N°260 4631864.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo
22/07/2025 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
EXPEDIENTE N° 5780/2025 – RESOLUCION N° 816/2025
“ADQUISICIÓN DE MATERIALES P/CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN CEMENTERIO DE COSTA DE ARAUJO”

Presupuesto Oficial: \$ 51.460.818,00

Apertura: 08 de Agosto de 2025 a las 10:00 Hs.

Valor del Pliego \$ 50.000,00

Venta de Pliegos Tesorería Municipal hasta el día 07 de Agosto de 2025, a las 12:00hs.

S/Cargo
21-22/07/2025 (2 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Provincia de Mendoza

Licitación Pública 1006/2025

Expte. N° 15388

Llámesese a Licitación Pública 1006/2025 – Expte. 15388, para el día 24 DE JULIO DE 2025, a las 10:00 hs., para “PROVISIÓN DE VIANDAS PARA CUSTODIA VICEGOBERNACION Y GUARDIA POLICIAL DE LA H. CAMARA DE SENADORES”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo
16-17-18-21-22-23/07/2025 (6 Pub.)
